

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	65
DISPOSICIONES	67
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	79
LICITACIONES	87
TRANSFERENCIAS	104
CONVOCATORIAS	105
SOCIEDADES	108
VARIOS	116

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1324/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-29509573-GDEBA-DAJMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia aprobar el "Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia de Buenos Aires", suscripto el 11 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de noviembre de 2017 se suscribió -entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- el Consenso Fiscal 2017, aprobado por Ley Nacional N° 27.429 y por Ley Provincial N° 15.017;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley N° 27.260, sustituido por la Ley N° 27.431, consolidó uno de los aspectos acordados en el referido Consenso Fiscal al instruir al Poder Ejecutivo Nacional para que, por medio del organismo pertinente, arribe a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional, a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran transferido sus regímenes previsionales;

Que, en ese marco, el Decreto Nacional N° 730/18 aprobó el Régimen de Asistencia Financiera para las Provincias cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional y determinó que la Administración Nacional de la Seguridad Social procedería a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir, colocando a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional;

Que el citado régimen establece que la asistencia financiera a las referidas provincias quedará definida por el proceso de simulación de los desequilibrios que estaría asumiendo el Estado Nacional si el sistema previsional de que se trate hubiese sido transferido el 31 de diciembre de 1999, para lo cual la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) requerirá a cada organismo provincial la información necesaria para ser utilizada en dicho proceso;

Que, en virtud de lo expuesto, el 11 de julio de 2023 se suscribió el Convenio Bilateral de Financiamiento, mediante el cual se determinó el valor de déficit preliminar en concepto de déficit del Sistema Previsional de la provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2019, tomando como base la información remitida por la Provincia y la simulación realizada por la Administración Nacional de la Seguridad Social;

Que dicho déficit preliminar reviste el carácter de provisorio, comprometiéndose las partes a suscribir el Convenio Bilateral definitivo por la asistencia financiera del Ejercicio 2019, luego de concluidos los procesos de simulación y de auditoría que a esos fines realice la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el mencionado convenio y comunicar el presente acto a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia de Buenos Aires”, suscripto el 11 de julio de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-30004733-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2023-30004733-GDEBA-DROFISGG

57e761c816a2ab019a7c68b87b0e0b76a03f9ea30efc69f92327210f5fb1c228 [Ver](#)

DECRETO N° 1327/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-18005178-GDEBA-DSTAMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia establecer un nuevo valor de la hora correspondiente a la compensación especial por recargo de servicio, para el personal que realiza tareas de índole estrictamente administrativa y tareas vinculadas a la seguridad, en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 74/22, de fecha 25 de enero de 2022, se estableció en pesos noventa (\$90,00) el valor de la hora correspondiente a la compensación especial por recargo de servicio para el personal que realiza tareas de índole estrictamente administrativas y en pesos ciento ochenta (\$180,00) para el personal que realiza tareas vinculadas a la seguridad, en ambos casos en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que teniendo en cuenta las diversas medidas económicas que han devenido en un incremento del salario de los/as agentes penitenciarios/as, la compensación especial por recargo de servicio ha quedado desactualizada, observándose una asimetría de dicho valor en comparación al aumento del salario de los/as agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que aún con las designaciones de agentes llevadas a cabo durante el año en curso las mismas se deben distribuir entre las nuevas inauguraciones de Unidades Penitenciarias y Alcaldías Penitenciarias y Departamentales, manteniendo los refuerzos asegurativos una relación porcentual entre los/as agentes y las personas privadas de su libertad muy baja;

Que, por los motivos expuestos, se estima conveniente establecer una actualización en el valor de la hora correspondiente a la compensación especial por recargo de servicio, para el personal que se desempeña en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense y realiza tareas de índoles estrictamente administrativas o vinculadas a la seguridad;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Política Penitenciaria, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del dictado del presente acto administrativo, en pesos trescientos (\$300) el valor de la hora correspondiente a la compensación especial por recargo de servicio, para el personal que realiza tareas de índole estrictamente administrativa y en pesos seiscientos (\$600) para el personal que realiza tareas vinculadas a la seguridad, en ambos casos en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense.

ARTÍCULO 2°. Derogar el Decreto N° 74/22.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2632-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el EX-2020-17369117-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Norberta ENCINA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Norberta ENCINA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 24 de julio de 2017;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1724/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 24 de julio de 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Graciela DIAZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 496/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Valeria Norberta ENCINA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de julio de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Valeria Norberta ENCINA (D.N.I. 29.577.866 - Clase 1982) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 24 de julio de 2017, la agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2633-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-12431780-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 22 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Químico Bioquímico Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ivana Alejandra SAEZ DA SILVA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 270/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Ivana Alejandra SAEZ DA SILVA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 22 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de

Ivana Alejandra SAEZ DA SILVA (D.N.I. 33.504.761 - Clase 1988), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 270/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ivana Alejandra SAEZ DA SILVA (D.N.I. 33.504.761 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 22 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 22 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2634-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-07045572-GDEBA-HZGADRCSSVMALGP, por el cual tramita la incorporación de Magdalena CANIZA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisorio de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Magdalena CANIZA (D.N.I 26.192.984 - Clase 1977) - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0244- XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2635-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-07155094-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Guillermo Edson MACIEL en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N°896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal- Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales de la Salud, ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225- Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Guillermo Edson MACIEL (D.N.I. 34.080.806- Clase 1988) - Categoría 10 - Clase 2- Grado IX- Agrupamiento 4 Personal Técnico (Operador en Psicología Social)- Código: 4-0683-IX-2- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2636-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-07323055-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Silvia Beatriz OJEDA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Silvia Beatriz OJEDA (D.N.I. 26.919.020 - Clase 1978) - Categoría 9 - Clase 2 - Grado IX - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Auxiliar Administrativa) - Código: 3-0003-IX-2. - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la

Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2637-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-27349569-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina María LOZANO en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina María LOZANO en el cargo de Licenciada en Enfermería Asistente, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Romina María LOZANO (D.N.I. 30.682.387 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2638-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-07163921-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de María del Valle MEDINA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a María del Valle MEDINA (D.N.I. 18.619.554 - Clase 1967) - Categoría 13 - Clase 1 - Grado V- Agrupamiento 3 Personal Administrativo (Oficial Administrativa) - Código: 3-0002-V-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2641-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-01661192-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Nahir FARIAS, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Nahir FARIAS en el cargo de Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gustavo Atilio GINI, concretado mediante Resolución N° 703/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a Paula Nahir FARIAS, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Paula Nahir FARIAS (D.N.I. 33.283.328 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico a la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de Paula Nahir FARIAS (D.N.I. 33.283.328 - Clase 1987), hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2642-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-07088903-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de María Emilia Concepción GOMEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N°896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a María Emilia Concepción GOMEZ (D.N.I. 31.177.121 - Clase 1984) - Categoría 14 - Clase 1 - Grado IV - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativa Oficial)- Código: 3-0002-IV-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2643-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-07379464-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Maria Fernanda VAZQUEZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que por la cláusula octava de dicho convenio, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que mediante Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, se otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales a orden 5 y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 7;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a María Fernanda VAZQUEZ (D.N.I. 26.357.598 - Clase 1978) - Categoría 17 - Clase A - Grado II - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código: 4-0309-II-A cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2644-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-09179735-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y

seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Corina MADURI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1463/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, Corina MADURI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Corina MADURI (D.N.I. N° 32.999.131 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1463/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Corina MADURI (D.N.I. N° 32.999.131 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2645-MJGM-2023

VISTO el EX-2022-08455240-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Nefrología, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Nefrología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sabrina Lis BARDI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-2547-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley Nº 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud dependiente de la Municipalidad de Pilar, a partir del 14 de diciembre de 2021;

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10471 y al personal previsto en la Ley Nº 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sabrina Lis BARDI (D.N.I. 26.352.925 - Clase 1977), como Médica - Especialidad: Nefrología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-2547-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Sabrina Lis BARDI (D.N.I. 26.352.925 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Nefrología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud dependiente de la Municipalidad de Pilar, a partir del 14 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2646-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-04187964-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Natalia Andrea CAVA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3407/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Natalia Andrea CAVA (D.N.I. N° 31.541.473 - Clase 1985) como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3407/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto

Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Natalia Andrea CAVA (D.N.I. Nº 31.541.473 - Clase 1985) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2647-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-01086729-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jimena Anabel ZAPPA por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021 la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECTO-2019-522-GDEBA-GPBA. Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2279/11.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de

Jimena Anabel ZAPPA (D.N.I. 30.140.104 - Clase 1983), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante DECTO-2019-522-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jimena Anabel ZAPPA (D.N.I. 30.140.104 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 10 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2648-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-25170224-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Cristian Ezequiel CASTILLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cristian Ezequiel CASTILLO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Cristian Ezequiel CASTILLO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cristian Ezequiel CASTILLO (D.N.I. 37.560.176 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto se realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2649-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-10282578-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 29 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carlos Ernesto DOMINGUEZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2372/08;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carlos Ernesto DOMINGUEZ (D.N.I. 20.450.358 - Clase 1968), como Médico - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2372/08.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carlos Ernesto DOMINGUEZ (D.N.I. 20.450.358 - Clase 1968), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2651-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-21474800-GDEBA-DPCVSPMSALGP, por el cual tramita la designación de Vanina Elizabeth CASTRO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanina Elizabeth CASTRO en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jessica Elizabeth MONZON, concretado mediante Resolución N° 5531/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Vanina Elizabeth CASTRO (D.N.I. N° 24.493.274 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2652-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-32859982-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual se tramita la designación de Juliana LUPINI GARCIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juliana LUPINI GARCIA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Francisco Martín ISLA, concretado mediante RESO-2023-1279-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Juliana LUPINI GARCIA (D.N.I. 38.156.653 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca de Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2653-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-11081324-GDEBA-HZGAAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gastón Ricardo ELMO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1656/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gastón Ricardo ELMO (D.N.I. 22.001.628 - Clase 1971), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto Nº 1656/19.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Gastón Ricardo ELMO (D.N.I. 22.001.628 - Clase 1971) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2654-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-04941187-GDEBA-HIGADAFPMALGP, por el cual tramita la designación de María Martina CALVO ZARLENGA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Martina CALVO ZARLENGA en el Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Daniel Elías TORCHINSKY, concretado mediante RESO-2023-2131-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394;

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10471 y al personal previsto en la Ley Nº 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

María Martina CALVO ZARLENGA (D.N.I. 33.859.146 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional citada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1055-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Julio de 2023

VISTO el EX-2021-18359896-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la sexta redeterminación definitiva de precios de la obra: "Construcción CAPS 13 de Julio - Grupo 2.17 - ALMIRANTE BROWN/AMBA" en el partido de Almirante Brown, Licitación Pública N° 66/2019, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 22 de mayo de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra: "Construcción CAPS 13 de Julio - Grupo 2.17 - ALMIRANTE BROWN/AMBA" en el partido de Almirante Brown, los precios redeterminados a valores de junio de 2020, septiembre de 2020, noviembre de 2020, enero de 2021, febrero de 2021 y abril de 2021, que constan como ANEXO I;

Que, respecto al Anticipo Financiero del 10 % otorgado sobre el monto de contrato a valores de la primera redeterminación y a lo ejecutado a valores de la primera a la sexta redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II-AF y Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que la presente redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan, que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las RESO-2020-954-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-1126-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-180-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la primera a tercera adecuación provisoria a los meses de junio de 2020, septiembre de 2020 y noviembre de 2020, respectivamente, solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extraer la suma total de pesos siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco con veintisiete centavos (\$7.654.585,27) aprobada en concepto de redeterminación provisoria desde el certificado N° 1 al N° 11 correspondientes a los meses de julio de 2020 a agosto de 2021 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quince millones ciento cuarenta y dos mil setenta y cinco con treinta centavos (\$15.142.075,30), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con tres centavos (\$7.487.490,03),

cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la sexta redeterminación definitiva de precios es de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con tres centavos (\$7.487.490,03), al que adicionándole las sumas de pesos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con noventa centavos (\$74.874,90) del 1 % para dirección e inspección, de pesos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con noventa centavos (\$74.874,90) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos veinticuatro mil seiscientos veinticuatro con setenta centavos (\$224.624,70) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$7.861.864,53);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del anexo I del Decreto N° 367/17-E, como asimismo, se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A., contratista de la obra: Construcción CAPS 13 de Julio - Grupo 2.17 - Almirante Brown/AMBA, en el partido de Almirante Brown, que, agregados como IF-2023-22309905-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-01654496-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2023-21228126-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con tres centavos (\$7.487.490,03), al que adicionándole las sumas de pesos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con noventa centavos (\$74.874,90) del 1 % para dirección e inspección, de pesos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con noventa centavos (\$74.874,90) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos veinticuatro mil seiscientos veinticuatro con setenta centavos (\$224.624,70) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$7.861.864,53).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12322 - OB 95 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 28 - FF 11 - UG 28 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 1061-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-05171128-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021- 943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASYMI S.R.L., solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Suipacha" en el partido de Suipacha - Licitación Pública N° 126/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. suscribieron con fecha 23 de junio de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo, abril, mayo y junio de 2022 que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de marzo de 2022 y en los certificados N° 1 a N° 4 correspondientes a los meses de marzo a junio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cuatro millones seiscientos setenta y seis mil cuarenta y cuatro con veintiocho centavos (\$4.676.044,28) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos seis millones setecientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y uno con ochenta y seis centavos (\$6.783.961,86) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones ciento siete mil novecientos diecisiete con cincuenta y ocho centavos (\$2.107.917,58), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veintiún mil setenta y nueve con diecisiete centavos (\$21.079,17) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiún mil setenta y nueve con diecisiete centavos (\$21.079,17) del 1 % para embellecimiento y de pesos sesenta y tres mil doscientos treinta y siete con cincuenta y dos centavos (\$63.237,52) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones doscientos trece mil trescientos trece con cuarenta y cuatro centavos (\$2.213.313,44);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo, se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Suipacha" en el partido de Suipacha - Licitación Pública N° 126/2021 - que agregados como IF-2023-27001419-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-25737642-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-06890812-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones ciento siete mil novecientos diecisiete con cincuenta y ocho centavos (\$2.107.917,58), al que adicionándole las sumas de pesos veintiún mil setenta y nueve con diecisiete centavos (\$21.079,17) del 1% para dirección e inspección, de pesos veintiún mil setenta y nueve con diecisiete centavos (\$21.079,17) del 1 % para embellecimiento y de pesos sesenta y tres mil doscientos treinta y siete con cincuenta y dos centavos (\$63.237,52) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones doscientos trece mil trescientos trece con cuarenta y cuatro centavos (\$2.213.313,44).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 55 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 784 - FF 11 - UG 784 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el

artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-27001419-GDEBA-DPAMIYSPGP	b05b1eeae0ac4f337da39f08a1e134b7435d333e0a0f4a85600f6f21bc22ea6b	Ver
IF-2023-25737642-GDEBA-DPAMIYSPGP	ec0c6f39a3893be5757a55b95fbb377a1cd8c40c2227db1fd0d9e0cbd9ee0851	Ver
06890812IF-2023-06890812-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP	a164787b0d01f6389e2daeba6e1b183420294aa251ad9e0805407fa098b8b3a3	Ver

RESOLUCIÓN N° 1064-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el EX-2020-01275942-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la cuarta redeterminación definitiva de precios de la obra: "Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos San Juan de Dios - Guardia y Emergencia", en la localidad y partido de La Plata, Licitación Pública N° 26/2018 en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A. suscribieron con fecha 5 de julio de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra: "Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos San Juan de Dios - Guardia y Emergencia", en la localidad y partido de La Plata, los precios redeterminados a valores de agosto de 2018, septiembre de 2018, diciembre de 2018 y abril de 2019, que constan como ANEXO I;

Que, respecto al Anticipo Financiero del 30% otorgado sobre el monto de contrato a valores de la primera redeterminación y a lo ejecutado a valores de la primera a la cuarta redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2018-1705-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-2042-GDEBA-MIYSPGP, y RESOL-2019-305-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la primera a tercera adecuación provisoria a los meses de agosto de 2018, septiembre de 2018 y diciembre de 2018 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extraer la suma total de pesos dieciocho millones ochocientos veintidós mil trescientos cuarenta y dos con noventa y siete centavos (\$18.822.342,97) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 a 11 correspondientes a los meses de agosto de 2018 a octubre de 2019 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diecinueve millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$19.748.680,57), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos novecientos veintiséis mil trescientos treinta y siete con sesenta centavos (\$926.337,60), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la cuarta redeterminación definitiva de precios es de pesos novecientos veintiséis mil trescientos treinta y siete con sesenta centavos (\$926.337,60), al que adicionándole las sumas de pesos nueve mil doscientos sesenta y tres con treinta y siete centavos (\$9.263,37) del 1% para dirección e inspección y de pesos nueve mil doscientos sesenta y tres con treinta y siete centavos (\$9.263,37) del 1% para embellecimiento, hace un total de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$944.864,34);

Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial mediante la

DISPO-2023-21-GDEBA-CAFFMHYDUGP realiza el compromiso preventivo del gasto;
Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas interviene en el marco de su competencia;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A., contratista de la obra: "Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos San Juan de Dios - Guardia y Emergencia", en la localidad y partido de La Plata, que, agregados como IF-2023-30867218-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-04092819-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2023-11709764-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos novecientos veintiséis mil trescientos treinta y siete con sesenta centavos (\$926.337,60), al que adicionándole las sumas de pesos nueve mil doscientos sesenta y tres con treinta y siete centavos (\$9.263,37) del 1% para dirección e inspección y de pesos nueve mil doscientos sesenta y tres con treinta y siete centavos (\$9.263,37) del 1% para embellecimiento, hace un total de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$944.864,34).

ARTÍCULO 3°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la DISPO-2023-21-GDEBA-CAFFMHYDUGP del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 5°. El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, transferirá a la respectiva cuenta de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el importe correspondiente a las reservas para dirección e inspección y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, para lo cual procederá la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-30867218-GDEBA-DPAMIYSPGP	1d11aa1037854c4095ad8b22b08ced4f9e800e2af8fed5a1ec6d783bc3fa2a9c	Ver
IF-2023-04092819-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP	2b5376c710b7f603bb8c9cf2a0a68558cdab731a1fba2f3e88903d43d808278e	Ver
IF-2023-11709764-GDEBA-DPAMIYSPGP	beb49c767b7f47f095879bf77b0231d88b74ba9c6b840cdb920c38f2b20d1f3c	Ver

RESOLUCIÓN N° 1066-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el EX-2021-22470622-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A solicitó y presentó los cálculos de la primera a la quinta redeterminación definitiva de precios de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS - Grupo 4.22 - Hurlingham/AMBA", en el partido de Hurlingham, Licitación Pública N° 68/2019 en los términos del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 30 de mayo de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra: Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS - Grupo 4.22 - Hurlingham/AMBA, en el

partido de Hurlingham, los precios redeterminados a valores de junio de 2020, septiembre de 2020, noviembre de 2020, enero de 2021 y febrero de 2021, que constan como Anexo I;

Que, respecto al Anticipo Financiero del 10% otorgado sobre el monto de contrato a valores de la primera redeterminación y a lo ejecutado a valores de la primera a la quinta redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo con el detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESO-2021-410-GDEBA-MIYSPGP, que aprobó la primera a tercera adecuación provisoria de precios a los meses junio, septiembre y noviembre de 2020 respectivamente, solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seis millones quinientos veintiocho mil ochocientos noventa y seis con setenta y tres centavos (\$6.528.896,73) abonada en concepto de redeterminación provisoria desde el certificado 1 al 12 correspondientes al mes de julio de 2020 hasta julio de 2021 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doce millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con treinta centavos (\$12.554.556,30), en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$6.025.659,57), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a la quinta redeterminación definitiva de precios es de pesos seis millones veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$6.025.659,57), al que adicionando las sumas de pesos sesenta mil doscientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$60.256,59) del 1% para dirección e inspección, de pesos sesenta mil doscientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$60.256,59) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento ochenta mil setecientos sesenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$180.769,78) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seis millones trescientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos con cincuenta y tres centavos (\$6.326.942,53);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 anexo I del decreto 367/17 E;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A., contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS - Grupo 4.22 - Hurlingham/AMBA", en el partido de Hurlingham, que agregados mediante IF-2023-30130469-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2022-41889529-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-13130800-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos seis millones veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$6.025.659,57), a la que adicionando las sumas de pesos sesenta mil doscientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$60.256,59) del 1% para dirección e inspección, de pesos sesenta mil doscientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$60.256,59) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento ochenta mil setecientos sesenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$180.769,78) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seis millones trescientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos con cincuenta y tres centavos (\$6.326.942,53).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 52 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - FF 11 - SPA 408 - UG 408 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura.

Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 385-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21747522-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo El Eterno Limitada (CUIT 30-71790800-3);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22118393-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.), destinado a la adquisición de equipamiento productivo, en la localidad y partido de La Plata;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 7 a 17, 45 y 46, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22677949-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.), en el marco de la Resolución N° 674/20, modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-24621535-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12459/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y

Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 – modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo El Eterno Limitada (CUIT 30-71790800-3), de la localidad y partido de La Plata, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.), destinado a la adquisición de equipamiento productivo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 022797/5, CBU 1910439355043902279750, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$235.920.) - Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$1.764.080.) - Importe Total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 388-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21677702-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Reciclar Limitada (CUIT N° 30-71773804-3);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22415250-GDEBA-DRYFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la compra de ropa de trabajo, elementos de seguridad, mobiliario, equipamiento de trabajo, herramientas y maquinarias, en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo de los asociados/as y lograr perfeccionar el proceso productivo;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 18 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22679519-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 42, mediante documento N° IF-2023-25371030-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12885/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Reciclar Limitada (CUIT N° 30- 71773804-3), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinado a la compra de ropa de trabajo, elementos de seguridad, mobiliario, equipamiento de trabajo, herramientas y maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 023815/0, CBU N° 1910089655008902381500, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 444.963,70); Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub. Geográfica 999 -Importe: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.055.036,30). Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 393-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21490394-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia,

el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA TIERRA ZONA OESTE LIMITADA (CUIT 30-71682113-3);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22913199-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), destinado a la adquisición de insumos y herramientas, de la localidad y partido de General Rodríguez, permitiendo a la cooperativa mejorar la producción de alimentos agroecológicos, la comercialización de los mismos y el desarrollo sectorial de pequeños productores;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23169047-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-25169284-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12586/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Zona Oeste Limitada (CUIT 30-71682113-3), con domicilio en la localidad de General Rodríguez, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.), destinado a la adquisición de insumos y herramientas, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y

sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 54692/2, Sucursal 7175, CBU: 01400229 01717505469223, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000.), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.) - Importe Total: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 394-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-20943287-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Comercializadora La Justa Limitada (CUIT N° 30-71753664-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21530905-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinado a la adquisición de insumos y maquinarias, en la localidad y partido de La Plata, permitiendo mejorar la infraestructura, garantizar mejores condiciones en el acopio y almacenamiento de los productos, mejorar las condiciones materiales de trabajo, seguridad e higiene para garantizar la buena salud de los trabajadores, mejorar el transporte y circulación de los productos dentro del galpón de acopio y capitalizar maquinarias y dispositivos para poder garantizar la venta directa de forma permanente;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el

mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;
Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-21987910-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que en el orden 42, mediante documento N° IF-2023-25152821-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12462/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Comercializadora La Justa Limitada (CUIT N° 30-71753664-5), con domicilio en la localidad y partido de La Plata, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), destinada a la adquisición de insumos y maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 2000-13102/7, CBU: 0140999801200001310275, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS UNO (\$470.401.-), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$529.599.-) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 397-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21678364-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las

cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "IdeasProyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Vecinos Unidos Limitada (CUIT N° 30-71107718-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21974766-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.), destinado a la adquisición de insumos, herramientas y maquinarias, con el objeto ampliar las actividades de la cooperativa, lograr la continuidad laboral de los asociados, incorporar a la actividad a aquellos asociados que hoy no se encuentran trabajando, poder captar clientes y fabricar productos de calidad y accesibles para la comunidad.

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22678312-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22- manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-24551756-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12455/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Vecinos Unidos Limitada, (CUIT N° 30-71107718-5), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.), destinado a la adquisición de insumos, herramientas y maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 4200-72923/7, CBU 0140323501420007292379, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$1.415.550.), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$1.584.450.), Importe total: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del

entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 398-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2023-15864949-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y la Resolución N° 335/2023, de fecha 4 de julio de 2023, de esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 23 obra la Resolución N° 335/23 (RS-2023-27810659-GDEBA-MPCEITGP), de fecha 4 de julio de 2023, por la que se autorizó el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000.), en concepto del sexto pago de un total de seis, a favor de la primera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG);

Que en el orden 47, luce informe N° IF-2023-29065840-GDEBA-DGAPCGP, de la Dirección General de Autorizaciones de Pagos de la Contaduría General de la Provincia, quien manifiesta: "...Habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones, en esta instancia, se solicita adjuntar el IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP mencionado a artículo 1º de la RESO-2023-335-GDEBA-MPCEITGP. No obstante, se procedió a la consulta de dicho documento, resultando inexistente el mismo. En caso de corresponder, adecuar el Acto Administrativo mencionado en el párrafo precedente.";

Que en el orden 49, se agrego el Anexo Único N° IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, con el Listado de Beneficiarios -Programa de Medios Gráficos-;

Que en orden 50, mediante providencia PV-2023-29072005-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, solicita: "[...] rectificar la RESO-2023-335-GDEBA-MPCEITGP de acuerdo al informe obrante en el orden 47.";

Que por lo tanto corresponde rectificar la Resolución mencionada;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y Decreto N° 1.018/16, reglamentario de la Ley N° 14.828, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 -modificatorio por el Decreto N° 90/2022-.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 335/23 (RS-2023-27810659-GDEBA-MPCEITGP), de fecha 4 de julio de 2023, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000.), en concepto del sexto pago de un total de seis, a favor de la primera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG)."

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación al interesado. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 399-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-19545555-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera

Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo M-S Limitada (CUIT N° 30-71006100-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-20138759-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.), para ser destinado a la adquisición de botellones, tapas y dispensers, en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con el objetivo de incrementar la productividad y mantener las fuentes de trabajo;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que si se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio, pero que se han rendido correctamente, y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-20720004-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.), en el marco de la Resolución N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22- manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-24038092-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12159/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo M-S Limitada (CUIT N° 30-71006100-5), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), destinado a la adquisición de botellones, tapas y dispensers, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 023920/7, CBU: 1910089655008902392078, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N°

15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.217.012,80), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.282.987,20) - Importe Total: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 400-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21156914-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo "Púpore" Limitada (CUIT 30-70987684-4);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21058717-GDEBA-DPACMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), destinada a la compra de máquinas con tecnología actualizada para agilizar la producción, bajar los costos por reparación de máquinas y por días de producción perdidos, mientras éstas están en arreglo;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 18, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22372153-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, rectificado por Acta N° ACTA-2023-29592599-GDEBA-SSIPYCMPEITGP (orden 77), en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de

PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, -modificadas por las Resoluciones N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2023-24225556-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12258/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "Püpire" Limitada (CUIT N° 30-70987684-4), de la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), destinado a la compra de máquinas con tecnología actualizada, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-005-024280/1, CBU: 19100056-55000502428014, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub. Geográfica 999. Importe Total: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 403-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-19061174-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el

Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Estrella Atlántica Limitada (CUIT 33-71774308-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-19714799-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.), destinada a la adquisición de herramientas y maquinarias, una computadora para la administración y el manejo de redes sociales de la entidad y contratación de servicio para el desarrollo de un plan de marketing digital, para la sede de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 32, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-21589960-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 49, mediante documento N° IF-2023-25180574-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12617/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Estrella Atlántica Limitada (CUIT 33-71774308-9), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.), destinada a la adquisición de herramientas y maquinarias, computadora y contratación de servicio para el desarrollo de un plan de marketing digital, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-089-023671/0, CBU 19100896-55008902367100, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON CATORCE CENTAVOS (\$175.130,14).- Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$824.869,86).- IMPORTE TOTAL: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 404-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21482563-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Amuyén (Caminemos Juntos) Limitada (CUIT N° 30-71117401-6);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22416630-GDEBA-DPACMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.) destinado a la compra de máquinas y materia prima, en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, con el objetivo de mejorar el rendimiento productivo, y con ello las condiciones de trabajo;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17 y 80 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 32, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PYMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22682452-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2023-24544786-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12440/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Amuyen (Caminemos Juntos) Limitada (CUIT N° 30-71117401-6), de la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.), destinado a la compra de máquinas y materia prima, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 050663/8, CBU N° 0140133801505805066381, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.); Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.550.000.); Importe total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.)

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 405-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-19834065-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO SINTRA LIMITADA (CUIT 33-71779895-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-20753102-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.), destinada a la compra de insumos y equipamiento tecnológico, de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, dado que el mismo permitirá

desarrollar el servicio de ingeniería de manera ágil y eficiente, lo que reducirá los tiempos y costos de nuestros servicios; Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial; Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria; Que la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta Informe N° ACTA-2023-21589657-GDEBA-SSIPYCMPEITGP (orden 31), rectificado por ACTA-2023-29592211-GDEBA-SSIPYCMPEITGP (orden 78), en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio, en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción; Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-23595849-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 11968/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Sintra Limitada (CUIT 33-71779895-9), de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.), destinado a la compra de insumos y equipamiento tecnológico, dado que el mismo permitirá desarrollar el servicio de ingeniería de manera ágil y eficiente, lo que reducirá los tiempos y costos de nuestros servicios, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 11453/8, CBU: 1910437955043701145382, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOS (\$497.002.), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$1.002.998.) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 406-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-22333773-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la

Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Perla del Norte Limitada (CUIT 30-71728048-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22668145-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), destinada a la compra de maquinarias, herramientas, computadora y elementos de seguridad, dado que el mismo permitirá enfrentar trabajos de mayores envergaduras y cumplir con los objetivos de la cooperativa;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23168989-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22- manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2023-24550341-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12451/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Perla del Norte Limitada (CUIT 30-71728048-9), de la localidad de Pergamino, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinado a la compra de maquinarias, herramientas, computadora y elementos de seguridad, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 10113/8, CBU: 1910338355033801011382, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (\$359.626.-), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$1.140.374.-) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un

plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto Nº 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución Nº 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 408-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2023-20859499-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución Nº 674/20 y sus modificatorias Resolución Nº 329/21, Resolución Nº 191/22 y Resolución Nº 566/22 y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios Nº 15.164 -modificada por Ley Nº 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022-, corresponde al Ministerio - a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución Nº 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución Nº 674/2020 -modificada por la Resolución Nº 329/21, Resolución Nº 191/22 y Resolución Nº 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único Nº IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO REFACTORIA LIMITADA (CUIT Nº 30-71734599-8);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22603714-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), destinada a la adquisición de una afiladora rectificadora tangencial de cuchillas Modelo G-700, dado que la misma permitirá sostener el proceso productivo;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la entidad durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución Nº 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe Nº ACTA-2023-23168965-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de TRES MILLONES (\$3.000.000.), en el marco de la Resolución Nº 674/20 -modificada por las Resoluciones Nº 329/21, Nº 191/22 y Nº 566/22- manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto Nº 1037/03, su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento Nº IF-2023-24551334-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12454/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y

Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Refactoria Limitada (CUIT N° 30-71734599-8), de la localidad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.), destinado a la adquisición de una afiladora rectificadora tangencial de cuchillas Modelo G-700, dado que la misma permitirá sostener el proceso productivo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 6229-59579/5, CBU: 0140305101622905957950, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 410-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-19553734-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como

propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Estilo Moderno Limitada (CUIT N° 30-71797628-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-20314546-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinada a la compra de nuevas herramientas, equipamiento de trabajo y la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de la página web de la cooperativa, en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio y que no se han solicitado o percibido durante el año en curso fondos en carácter de subsidios o por el mismo objeto por otra repartición perteneciente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-20938946-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20- modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - , manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-24039924-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12169/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Estilo Moderno Limitada (CUIT N° 30-71797628-9), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinado a la compra de nuevas herramientas, equipamiento de trabajo y la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de la página web de la cooperativa, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 822125/1, CBU: 01403235 03420082212518, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2- Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO QUINCE CON UN CENTAVO (\$115.115,01), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.384.884,99). Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 412-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-19055222-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso

Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio –a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Delicias La Re Vi Limitada (CUIT N° 30-71778288-3);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-19376061-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.), destinado a la compra de materia prima, maquinarias y equipamiento de trabajo, en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con el objetivo de incrementar la producción y consecuentemente las ventas, generando mayores ingresos económicos, lo que se traduce en, por un lado mejorar los retornos de los asociados y por el otro generar nuevas oportunidades laborales;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-21589926-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 48, mediante documento N° IF-2023-24234437-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 12297/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309 -, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Delicias La Re Vi Limitada (CUIT N° 30-71778288-3), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.), destinado a la compra de materia prima, maquinarias y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 015302/5, CBU N° 1910084155008401530250, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$421.582,06); Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$578.417,94); Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 413-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-19076074-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Bootcoop Limitada (CUIT 30-71777899-1);

Que en el orden 6 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22965561-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$952.000.), destinada a la adquisición de herramientas de trabajo, en la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, con el objetivo de impulsar el desarrollo de productos, y mejorar el servicio brindado desde la cooperativa y las condiciones de trabajo;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 7 a 19, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación

complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23169054-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$952.000.), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2023-25169977-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 12588/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Bootcoop Limitada (CUIT 30-71777899-1), de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$952.000.-), destinado a la adquisición de herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-044-0301277, CBU: 19100445-55004403012778, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub. Geográfica 999. Importe Total: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$952.000.).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 410-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Julio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-27122957-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires propicia declarar y prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, según listado de productoras y productores, en diversos partidos, la Ley N° 10.390 y el Decreto N° 7282/86, la Resolución N° RESO-2023-190-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan las explotaciones rurales de los partidos de General Villegas, Carlos Tejedor, Benito Juárez y Bolívar con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual;

Que dicha situación ha sido evaluada por la Comisión Local de Emergencia y por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital, y en tal sentido se deja sentado que, en base a la evaluación de datos climatológicos y de precipitaciones presentados en la reunión ordinaria N° 262, tal situación no presentó mejoras respecto de los estudios previos considerados para las declaraciones del estado de emergencia y/o desastre agropecuario dispuestas mediante la Resolución N° RESO-2023-190-GDEBA-MDAGP, por lo que tales circunstancias determinaron la necesidad de la intervención directa de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires conforme los términos del artículo 12 in fine de la Ley N° 10.390 y sus

modificadorias;

Que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires en su reunión ordinaria N° 262 realizada el 23 de marzo de 2023 sentada en Acta N° 277 (ACTA-2023-10831892-GDEBA-SSDAYCAMDAGP), consideró y propuso declarar y prorrogar el Estado de Emergencia y/o Desastre agropecuario para las partidas rurales, según listado de productoras y productores, afectadas por sequía en los partidos de Bolívar, Benito Juárez, General Villegas y Carlos Tejedor;

Que tras la manifestación de las entidades del sector agropecuario, sentada en la referida Acta N° 277, en relación a los plazos de emergencia y/o desastre a declarar o prorrogar, los organismos oficiales que integran la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, mediante Acta complementaria de la reunión contenida en ACTA-2023-12295447-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, recomendaron que los periodos de las declaraciones y prórrogas de los estados de emergencia y/o desastre agropecuario tratadas se extiendan hasta el 31 de octubre de 2023, a fin de incluir lapsos de los ciclos productivos afectados por la sequía, tanto los correspondientes a las actividades agrícolas como a las ganaderas (entre ellos, hasta la preparación y siembra de gruesa para los establecimientos agrícolas y hasta parición y cría al pie para los establecimientos ganaderos), que permitan la recuperación de la capacidad productiva de las explotaciones afectadas;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta a las productoras y productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que las Municipalidades de Bolívar y Benito Juárez han solicitado la Declaración en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente declarar y prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual para explotaciones de los partidos de Bolívar, Benito Juárez, General Villegas y Carlos Tejedor, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir a las productoras y productores alcanzados acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, así como la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral conjuntamente con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en función de ello se atendieron en el actuado y en el presente acto lo observado por el organismo asesor y la Dirección Provincial de Política Tributaria;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309,

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Bolívar, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-27541397-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 2°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Benito Juárez, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-27541410-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Carlos Tejedor, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-27541419-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 4°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de General Villegas, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2023-31110010-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo IV forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/10/2023.

ARTÍCULO 5°. Las productoras y productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionado en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° deberán presentar las declaraciones juradas o su ratificación según corresponda -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 34 y 35 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a las productoras y productores que se detallan en los IF-2023-27541397-GDEBA-DSYMAMDAGP, IF-2023-27541410-GDEBA-DSYMAMDAGP, IF-2023-27541419-GDEBA-DSYMAMDAGP y IF-2023-31110010-GDEBA-DSYMAMDAGP que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los partidos indicados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente.

Al efecto de la aplicación por parte del Poder Ejecutivo de la medida contemplada en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, se promoverá el beneficio en favor de los sujetos detallados respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al

porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario. Los productores y productoras alcanzados por la declaración de Emergencia Agropecuaria gozarán, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural, de los beneficios contemplados en el artículo 10, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Los beneficios establecidos en el artículo 6° regirán durante la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarado o prorrogado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 8°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10 apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-27541397-GDEBA-DSYMAMDAGP	ba19276f876ca068c24f2356ad1001fe69cfc6fb153a5f96f054db01cefe6f5a	Ver
IF-2023-27541410-GDEBA-DSYMAMDAGP	49a53f1d7950f3877d3309e86fff195b57c56b0d936dd121b07750de50e34982	Ver
IF-2023-27541419-GDEBA-DSYMAMDAGP	5c582079a2f7a1057a594166977d7b349a73367b53a05be9465ec01111a21774	Ver
IF-2023-31110010-GDEBA-DSYMAMDAGP	eda64e33f61894fc24b6f61c5f32da994a7fa14609915a764beb209e67b9ce9f	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 294-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Julio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-22099018-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Navarro de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 124/23, las Resoluciones N° 131/22, N° 200/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Energía Limpia", cuyo objetivo es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero locales y provinciales asociadas a la generación y al consumo de la energía en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo, de esta forma, el uso cotidiano de tecnologías de mayor eficiencia en términos energéticos por parte de la ciudadanía y los municipios; fomentando la incorporación de criterios de eficiencia energética en los procesos productivos y en el consumo de energía provincial; favoreciendo el acceso a la energía eléctrica y al agua caliente en comunidades vulnerables a través de fuentes renovables de energía; apoyando a gobiernos municipales o dependencias del gobierno provincial para la generación de energía por fuentes renovables; impulsando estrategias de movilidad sustentable; incentivando el compromiso de establecimientos educativos y de Ciencia y Tecnología en la construcción de políticas relacionadas con la transición y eficiencia energética; y facilitando el asesoramiento, capacitaciones e información vinculadas con la concientización y educación en el uso adecuado y eficiente de la energía;

Que en fecha 26 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Navarro, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022- 200-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Energía Limpia" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Navarro de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-22354905-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2023-22326109-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-22326172-GDEBA-DPTMAMGP.);

Que por Decreto N° 124/23 se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) -conf. Artículo 4º inciso c) de su Anexo I;
Que el citado decreto dispone además, el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;
Que a orden N° 24 obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y el Decreto N° 124/23;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 19 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Navarro de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Energía Limpia" aprobado por Resolución N° RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-200-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30969827-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL (\$9.923.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4- PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$9.923.000,00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-30969827-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

8ca489808eb878986e75928a2e7d251226128e47c795a7d56209ea23cee080e5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 295-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Julio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-13161407-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 124/23, las Resoluciones N° 112/22, N° 300/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla", el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que en fecha 24 de Agosto de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Marcos Paz, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-300-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-14418682-GDEBA-DPRSUMAMGP), ANEXO II (IF-2023-14418698-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-14418706-GDEBA-DPRSUMAMGP);

Que por Decreto N° 124/23 se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) -conf. artículo 4º inciso c) de su Anexo I- y se regula además el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 20 obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E y el Decreto N° 124/23;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 13 de junio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" aprobado por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-300-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30929590-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$14.999.999) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$14.999.999.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-30929590-GDEBA-SSTAYLMAMGP

43ca1bd6255f7dd0bc9cdd73fd053aec773e9173684fc3f427abbbc9609979aa [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 296-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Julio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-22738266-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tapalqué de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 124/23, N° 390/23 -modificatorio del Decreto N° 123/23- N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 109/22, N° 257/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 18 de Julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Tapalqué, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-257-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tapalqué de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-22353584-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2023-22352949-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-22353007-GDEBA-DPTMAMGP);

Que por Decreto N° 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 24 obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 124/23 y N° 390/23 - modificadorio del Decreto N° 123/23-;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 21 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tapaqué de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" aprobado por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-257-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30970044-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$22.145.900,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$22.145.900,00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-30970044-GDEBA-SSTAYLMAMGP

7dee0da088e070688e4558fcded8a1aeef15d92c4df34244e1a1d309e8d7e1e7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 297-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Julio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06672380-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil "COPADESCO" de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 124/23, la Resolución N° 109/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la provincia de Buenos Aires;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil "COPADESCO", cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-18075131-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2023-18075979-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO III (IF-2023-18076219-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO IV (IF-2023-18075369-GDEBA-DPTMAMGP);

Que por Decreto N° 124/23 se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a instituciones y entidades subsidios no reintegrables, estableciendo en su artículo 4º para los mismos un monto individual de hasta pesos diez millones (\$10.000.000);

Que el citado decreto dispone, además, el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 27 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y el Decreto N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 21 de julio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil "COPADESCO" de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" aprobado por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha organización, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-30969603-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 99/100 (\$3.544.337,99) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 1- PARCIAL 7 - SUBPARCIAL 99 IMPORTE TOTAL \$3.544.337,99.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-30969603-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

42282dfbd5d98df56de7076b89c92a3ed12be25044a583219e90f35a83e5ac2 [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 79-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Enero de 2023

VISTO el EX-2023-01213018-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2021-2852-APN-SENNAF#MDS se aprobó el Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, para la implementación del proyecto denominado "Programa para el fortalecimiento integral de hogares oficiales de la provincia de Buenos Aires 2021-2022", cuyo objetivo es refaccionar y fortalecer los dispositivos de abrigo;

Que de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Tercera del referido Convenio, la Secretaría se compromete a efectuar una transferencia de fondos, en concepto de subsidio no reintegrable, para cubrir los gastos correspondientes a las actividades a desarrollarse en el marco del Convenio;

Que asimismo, mediante RESOL-2022-1105-APN-SENNAF#MDS se aprobó el Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para desarrollar el Proyecto denominado "CENTRO DE ADMISIÓN Y DERIVACIÓN (CAD) DE LA MATANZA", con el fin de crear un centro de admisión y derivación, mediante un dispositivo institucional adecuado a las características del citado Partido;

Que conforme lo estipulado en la Cláusula Tercera del citado Convenio, la Secretaría se compromete a transferir fondos a la Provincia, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del Proyecto;

Que en función de los Convenios detallados en los Considerandos precedentes, han sido efectivizadas las transferencias de los fondos nacionales y, consecuentemente, corresponde ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones aprobados por la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incrementar el Total de Recursos Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla N° 7, en la suma de pesos veintinueve millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y tres (\$29.651.933.-), según el siguiente detalle:

--

CONCEPTO	ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
17.0.0.000 - Transferencias Corrientes	\$26.968.058.-
17.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales	\$26.968.058.-
17.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas No Financieras Nacionales	\$26.968.058.-
17.5.1.004 - Otras	\$26.968.058.-
22.0.0.000 - Transferencias de Capital	\$2.683.875
22.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales	\$2.683.875
22.5.1.000 - Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas No Financieras Nacionales	\$2.683.875
22.5.1.004 - Otras	\$2.683.875

ARTÍCULO 2º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 18 - Entidad 2: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Fuente de Financiamiento 1.3 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - UG 999, en la suma de pesos veintinueve millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y tres (\$29.651.933.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según detalle de Anexo Único (IF-2023-01412805-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-01412805-GDEBA-DASMHYFGP

f75acb8f2f73c3544a8bef1f4df0d3b815c3736df6503d034cfe3b25b2d8ce5d [Ver](#)

RESOLUCIÓN Nº 81-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Enero de 2023

VISTO el EX-2023-02084359-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia solicita, mediante Expediente 3003-10063-2023, la incorporación al Ejercicio Presupuestario 2023 del saldo remanente del rubro del Recurso del Recurso 22.5.1.44 - Convenio Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Suprema Corte de Justicia, destinado a la Construcción Prototipo de cuatro Salas de Audiencias para la Oralidad del Fuero Civil, conforme al Acta Complementaria Nº3 del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento a lo expuesto corresponde adecuar las Fuentes y Aplicaciones Financieras y el Presupuesto de Erogaciones del Poder Judicial - Administración de Justicia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 16 y 20 de la Ley Nº 15.394 - Presupuesto General del Ejercicio 2023-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla Nº 11 del Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, en la suma de pesos cinco millones ciento veinte mil trescientos ochenta y seis (\$5.120.386.-), incorporando el Rubro correspondiente, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-02175744-GDEBA-DAIYSMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar el Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Sector Público Provincial no

Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.3, en la suma de pesos cinco millones ciento veinte mil trescientos ochenta y seis (\$5.120.386.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-02175648-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y al Poder Judicial - Administración de Justicia. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-02175744-GDEBA-DAIYSMHYFGP	c4ad74af63ac03f84557124a0ac61ea26d5a0c5c8b3923b27db17450e28dea86	Ver
IF-2023-02175648-GDEBA-DAIYSMHYFGP	e4aac7a8949a8f02091c846ff790c95badf47b5304501850bca4282440a08e46	Ver

RESOLUCIÓN N° 83-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Enero de 2023

VISTO el EX-2023-01318320-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que en correspondencia con la Resolución N° 1046/22 del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario adecuar los créditos que le fueran autorizados a dicha entidad financiera, por la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.394 -Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 18/23 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 2.0.0.08.00.900 - Unidad Ejecutora 333 - Programa 1 - Finalidad 4 - Función 7 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 1.2, una transferencia de créditos por la suma de pesos siete mil novecientos dos millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y nueve (\$7.902.875.599), conforme al detalle consignado en el ANEXO ÚNICO (IF-2023-02418968-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-02418968-GDEBA-DPPPMHYFGP	c4754d2e694be9eae3ad5fc0ccea0d253c3065ae7c67443ea47b2b3f651f804	Ver
-----------------------------------	---	---------------------

RESOLUCIÓN N° 130-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-4304530-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar adecuaciones de créditos en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a fin de permitir la correcta imputación al cierre del ejercicio 2022;

Que asimismo se adecuan los cargos del citado Organismo, en función a los movimientos de personal efectuados durante el ejercicio 2022;

Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 28 -, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos cincuenta millones seiscientos ocho mil novecientos trece (\$350.608.913.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-4541808-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1., una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos ochenta mil quinientos setenta y uno (\$479.980.571.-), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2023-4541846-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de noventa y ocho (98) cargos, según detalle del Anexo III (IF-2023-4541888-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 3°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla 26, según detalle del Anexo IV (IF-2023-4541933-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-4541808-GDEBA-DPPPMHYFGP	c6719582e85655b735f8a6f7565d8cfc37980a724eabe22f6e0ef8ac726cf882	Ver
IF-2023-4541846-GDEBA-DPPPMHYFGP	5e56296fea2d7d49884564697f74db94149127b88849f2d1253da45fa76af766	Ver
IF-2023-4541888-GDEBA-DPPPMHYFGP	78296e2c0f7bb5f5fbd4de8b38d3f1968d4bd3c89a014ad4f18844d41046690b	Ver
IF-2023-4541933-GDEBA-DPPPMHYFGP	7e0addc75913c6968cfc0eee27df20b45220a23e25cdedd20ad1b87d7311d145	Ver

RESOLUCIÓN N° 133-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2023-4617660-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar diversos proyectos de obra dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, efectuando para ello una adecuación de créditos en la partida Construcciones dentro del Plan de Obras de Infraestructura Penitenciaria, a fin de atender compromisos no devengados del Ejercicio 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Fuente de Financiamiento 1.1, los proyectos detallados en el Anexo I (IF-2023-4632657-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos tres (\$380.644.803.-), según detalle del Anexo II (IF-2023-4632633-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-04632657-GDEBA-DAIYSMHYFGP	4e7d20d86c1dbfd22a815c1084f1726764ac8ea3b5a8bb1da6aa09725a40be6c	Ver
IF-2023-04632633-GDEBA-DAIYSMHYFGP	08825ce5f0a88332bb9dfb78c2e993675a61e18575f8e3cccf973e2dbc0476a0	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 196-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Julio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-24240540-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Carlos Facundo BUCCI en un cargo de planta temporaria -personal de gabinete-, en la Subsecretaría de Transporte Terrestre, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte;

Que, en ese marco, mediante nota N° NO-2023-24730688-GDEBA-SSTTMTRAGP del Subsecretario de Transporte Terrestre, se impulsa la designación de Carlos Facundo BUCCI (DNI N° 26.601.104, Clase 1978), como planta temporaria, en el cargo de Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del 1° de junio de 2023, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a Carlos Facundo BUCCI la cantidad de dos mil (2000) módulos mensuales, obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96; y Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de junio de 2023, a Carlos Facundo BUCCI (DNI N° 26.601.104, Clase 1978), como planta temporaria - personal de gabinete- del Subsecretario de Transporte Terrestre, con una cantidad asignada de dos mil (2000) módulos mensuales, en los términos

de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - modificada por Ley N° 14.815-, Texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 1-SSTAYLMMPGYDSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Julio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-19700772-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el cual tramita el reconocimiento de gasto por el Servicio de Guardería y Jardín Maternal para las/os hijas/os del Personal que revista en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de carácter excepcional denominado "legítimo abono", para el período comprendido entre el 01 de marzo y el 14 de mayo del año 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2022-73-GDEBA-DGAMMPGYDSGP se aprobó la Contratación Menor N° 1/22, tramitado en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) - Proceso de Compra N° 473-0002-CME22, autorizado por DISPO-2022-12-GDEBA-DGAMMPGYDSGP, referida a la contratación de un Servicio de Guardería y Jardín Maternal para las/os hijas/os del Personal que revista en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con opción a prórroga por dos (2) meses y se adjudicó a la firma DIAZ ANALIA SILVINA N° 27-20796250-9, perfeccionada mediante Orden de Compra N° 473-0738-OC22;

Que en consecuencia, con fecha 27 de diciembre de 2022 se dictó la DISPO-2022-480-GDEBA-DGAMMPGYDSGP por la cual se utilizó la opción de prórroga por un plazo de dos (2) meses por el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 28/02/2023, formalizada mediante Orden de Compra N° 473-5581-OC22;

Que en este marco, por la DISPO-2023-208-GDEBA-DGAMMPGYDSGP se aprobó la Licitación Privada N° 1/23, referida a la contratación de un Servicio de Guardería y Jardín Maternal para las/os hijas/os del Personal que revista en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, por el período comprendido entre el 15 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, con opción a una prórroga por dos (2) meses;

Que es preciso destacar que el servicio es de suma importancia para los/las trabajadores/as que se desempeñan en este Ministerio, a fin de continuar con sus obligaciones laborales mientras sus hijos/as se encuentran al cuidado y además reciben educación;

Que por razones administrativas, previo a la adjudicación de la Licitación N° 1/23, no fue posible llegar con los plazos estipulados para la nueva contratación, siendo necesario continuar con la prestación del servicio brindado por la firma DIAZ ANALIA SILVINA, N° 27-20796250-9, en las mismas condiciones que las contratadas hasta el 28/02/2023, resultando consecuentemente necesario el reconocimiento del gasto por el Servicio de Guardería y Jardín Maternal efectuado en el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 14 de mayo de 2023, considerando el perjuicio que podría ocasionar la interrupción del mismo;

Que en orden 2 la Directora General de Administración toma intervención, impulsando, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 523/18 y del Decreto N° 845/2020, el reconocimiento de gasto por provisión de servicios sin el correspondiente amparo contractual, de carácter excepcional denominado "legítimo abono", por el Servicio de Guardería y Jardín Maternal por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 14 de mayo de 2023;

Que tratándose de un servicio efectivamente prestado y necesario, corresponde la liquidación y pago del servicio correspondiente al período 01 de marzo al 31 de marzo de 2023, conforme surge de la Certificación de Prestación de Servicio emitida por la Dirección General de Administración (DOCFI-2023-24082295-GDEBA-DGAMMPGYDSGP); por el servicio correspondiente al período 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, conforme surge de la Certificación de Prestación de Servicio emitida por la Dirección General de Administración (DOCFI-2023-24081868-GDEBA-DGAMMPGYDSGP) y, por el servicio correspondiente al período 01 de mayo al 14 de mayo de 2023, conforme surge de la Certificación de Prestación de Servicio emitida por la Dirección General de Administración (DOCFI-2023-24595720-GDEBA-DGAMMPGYDSGP), adunándose los Remitos respectivos, N° 0001-00000545 de fecha 31 de marzo de 2023, N° 0001-00000550 de fecha 30 de abril de 2023 y N° 0001-00000551 de fecha 14 de mayo de 2023 ;

Que en orden 26, se encuentra vinculada la Solicitud de Gasto N° 45873 por un monto total de pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta 00/100 (\$675.250,00);

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 523/18 y su modificatorio Decreto N° 845/20;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión) del Decreto N° 523/18 y su modificatorio N° 845/20;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago de pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta 00/100 (\$675.250,00), a favor de la firma DIAZ ANALIA SILVINA, CUIT N° 27- 20796250-9, en concepto de Servicio de Guardería y Jardín Maternal, para el período comprendido entre el 01 de marzo al 14 de mayo del año 2023, conforme surge de las Certificaciones de prestación de servicio DOCFI-2023-24082295-GDEBA-DGAMMPGYDSGP, DOCFI-2023-24081868-GDEBA-DGAMMPGYDSGP, DOCFI-2023-24595720-GDEBA-DGAMMPGYDSGP.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 28 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora 473 - PRG 1 - ACT 4 - Fuente de Financiamiento 1.1. - Inc 3 - Principal 5 - Parcial 8. Total: pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta 00/100 (\$675.250,00). Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Contabilidad. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mercedes Castilla, Subsecretaria.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 87-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Julio de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-26696553-GDEBA-DMGESYAMJGM, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia de Leandro Diego DE LA MOTA, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Leandro Diego DE LA MOTA al cargo de Director Provincial de Planificación e Información Estratégica dependiente de la Subsecretaria de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1º de agosto de 2023, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2022-7-GDEBA-OPCGP.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Organismo Provincial de Contrataciones, Subsecretaria de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación, la renuncia del agente Leandro Diego DE LA MOTA (DNI N° 25.769.810 - Clase 1977), al cargo de Director Provincial de Planificación e Información Estratégica, a partir del 1º de agosto de 2023, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2022-7-GDEBA-OPCGP; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 84-AGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-29952690-GDEBA-DGTYAAGG mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del artículo 3º del Decreto N° 956/23 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que mediante artículo 3° del Decreto N° 956/23 se estableció que quedarán comprendidas aquellas personas que sean designadas en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), durante los Ejercicios 2022 y 2023, o que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430;

Que, en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal que revista en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) alcanzado en las previsiones del artículo 3° del Decreto N° 956/23, dependiente de este Organismo Asesor, que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que, en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-30141823-GDEBA-DGADAGG) la nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados y en Anexo II (IF-2023-30141784-GDEBA-DGADAGG) la nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en artículo 3° del Decreto N° 956/23;

Que a través del artículo 14 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto N° 956/23;

Por ello,

**EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 956/23, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el 'Anexo I - Nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados' (IF-2023-30141823-GDEBA-DGADAGG) y 'Anexo II - Nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado' (IF-2023-30141784-GDEBA-DGADAGG) que forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Administración de este Organismo Asesor gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Santiago Carlos Pérez Teruel, Asesor General

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 365-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-06286071-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Kevin Gabriel ESPINDOLA, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Política Penitenciaria solicitó la designación de Kevin Gabriel ESPINDOLA, en la Planta

Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el agente mencionado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporal -Mensualizada-;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporal constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, la designación cuya aprobación se propicia fue contemplada dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394 y las tareas que se le asignan al agente propuesto no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente;

Que intervino el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informando que cuenta con el cargo para el presente trámite;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
Y N° 18/23 LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN PENITENCIARIA, a Kevin Gabriel ESPINDOLA (DNI N° 42.408.002 - Clase 2000), en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2023-09779330-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 366-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-06691918-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se propicia la designación de Matías Nicolás GONZALEZ como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 14.783 y Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura Orgánico-funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que por DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021, que establece, a partir del 1° de septiembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Plantas Permanente - con estabilidad - y Temporal Transitoria - Mensualizada - del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que el artículo 4° del DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA, establece que las designaciones en las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporal Transitoria -Mensualizada- en el marco de la Ley N° 10.430, que se realicen a partir del 1° de

septiembre de 2021 en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita la designación, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de Matías Nicolás GONZALEZ (DNI N° 43.254.727 - clase 2001), para cumplir funciones en la Subsecretaría a su cargo;
Que dicha designación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la designación se propicia de conformidad con los términos previstos en la Ley N° 14.783 y de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 272/17 E y modificatorios.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, a Matías Nicolás GONZALEZ (DNI N° 43.254.727 - clase 2001) como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, con remuneración equivalente a la Categoría salarial 5 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.783 y en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT. 2 - UE 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 01 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 248-DPCYCMYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Julio de 2023

VISTO el EX-2022-40588119-GDEBA-COMILU mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa 1", para la contratación de la obra: "Adecuación, ampliación y reforma de oficinas del Comité de Cuenca del Río Luján en La Plata", en jurisdicción del partido de La Plata, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Disposición N° DISPO-2023-99-GDEBA-DGECOMILU de fecha 18 de julio de 2023, del Director General del Comité de Cuenca del Río Luján de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Nacional para la obra: "Adecuación, ampliación y reforma de oficinas del Comité de Cuenca del Río Luján en La Plata", en jurisdicción del partido de La Plata;

Que por medio de la Disposición mencionada se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 modificado por el Decreto N° 323/2022, y la Disposición N° DISPO-2023-99-GDEBA-DGECOMILU

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado (PLIEG-2023-31497657-GDEBA-DCOPMIYSPGP) de la Licitación Pública Nacional N° 7/23 (CAF) para la contratación de la obra: "Adecuación, ampliación y reforma de oficinas del Comité de Cuenca del Río Luján en La Plata", en jurisdicción del partido de La Plata, estableciéndose la fecha límite para la presentación de ofertas para el día lunes 11 de septiembre a las 12:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día lunes 11 de septiembre a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 372-DGAMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-26420410-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública que tiene por objeto la contratación del servicio integral para la provisión e instalación de containers o módulos contenedores para el desarrollo de las funciones de las Chacras Experimentales sitas en Napostá (Bahía Blanca), Rojas (Rojas) y Berazategui (El Pato), en cumplimiento de las misiones y funciones de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento cuya aprobación se promueve encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC;

Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación que se propicia;

Que mediante la nota N° NO-2023-26412354-GDEBA-DPIPEYTTMDAGP, la Dirección de Innovación Productiva de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, impulsa la presente gestión exponiendo las razones que justifican la necesidad de la contratación y, asimismo, adjunta las especificaciones técnicas correspondientes;

Que a través del documento N° IF-2023-26531322-GDEBA-DGAMDAGP esta Dirección General de Administración prestó conformidad para la gestión que se propicia y solicitó la contratación del servicio integral para la provisión e instalación de containers o módulos contenedores a los fines de equipar y dotar a las Chacras Experimentales de equipamientos y recursos administrativos, habitacionales y de laboratorio para el desarrollo de diversas temáticas en el cumplimiento de sus misiones y funciones en materia de agroecología, mejoramiento genético, diversificación productiva, manejo de suelos y cultivos, y otros; cuyo equipamiento a adquirir será destinado a las Chacras Experimentales (CE) ubicadas en: Chacra Experimental Napostá (Bahía Blanca), Chacra Experimental Rojas (Rojas) y Chacra Experimental El Pato (Berazategui); en el marco de los Programa de la Dirección de Innovación Productiva en el cumplimiento de las misiones y funciones de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, extensión y transferencia tecnológica dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario; y asimismo, justificó la conveniencia de realizar la presente contratación en moneda de cotización dólares estadounidenses teniendo en cuenta el tipo de servicios/productos/insumos/materiales y la constante variación de precios, con el fin de alentar la participación y el mantenimiento de las ofertas para garantizar el éxito de la contratación;

Que asimismo, a través del documento N° IF-2023-26829432-GDEBA-DGAMDAGP, IF-2023-30726489-GDEBA-DGAMDAGP e IF-2023-31171014-GDEBA-DGAMDAGP se acompaña un Informe Complementario a través del cual se justifica la incorporación de una cláusula en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que contemple la posibilidad de otorgar un anticipo financiero;

Que se adjuntan como documento N° DOCFI-2023-26528029-GDEBA-DCYSAMDAGP, los presupuestos de mercado que se utilizaron para realizar el análisis de costos con el fin de estimar la erogación que demandara la presente contratación;

Que, asimismo, se incorpora mediante el documento N° IF-2023-26526385-GDEBA-DCYSAMDAGP, el análisis de costos con el fin de estimar la erogación que demandara la presente contratación;

Que se indica que la presente contratación se llevará a cabo a través de una Licitación Pública con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado 1) del Anexo I al Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos realizada a través del PBAC para el ejercicio 2023 como documento N° 338-3714-SG23;

Que el monto estimado para la presente contratación para los renglones N° 1, 2, 4 y 6 asciende a la suma de dólares estadounidenses trescientos dos mil novecientos noventa y uno (USD 302.991,) equivalente a pesos ochenta millones

ciento cuarenta y un mil ciento diecinueve con cincuenta centavos (\$80.141.119,50) y para los renglones 3, 5 y 7 asciende a la suma pesos de diecinueve millones trescientos doce mil ochocientos diez (\$19.312.810.); resultando un monto total estimado de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos veintinueve con cincuenta centavos (\$99.453.929,50);

Que ha tomado intervención la Tesorería General de la Provincia;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 605/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-31168709-GDEBA-DGAMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-26531289-GDEBA-DGAMDAGP), los cuales pasan a formar parte integrante de la presente disposición, que regirán el procedimiento para la contratación del servicio integral para la provisión e instalación de containers o módulos contenedores para el desarrollo de las funciones de las chacras experimentales: Napostá (Bahía Blanca), Rojas (Rojas) y Berazategui (El Pato), por un monto total estimado en pesos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos veintinueve con cincuenta centavos (\$99.453.929,50) IVA Incluido.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública, con encuadre en las previsiones del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta un cien por ciento (100 %) conforme lo establecido en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, de conformidad con los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 25 de agosto de 2023 a las 12.00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel Frisón, DNI N° 14.796.319; Mariano Gutiérrez Roa DNI N° 23.086.320 y Martin Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

ARTÍCULO 5º. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

ARTÍCULO 6º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13 - PRG 1, ACT. 1, Finalidad 5, Función 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Principal 3, Parcial 9 (\$80.141.119,50) - PRG 1, ACT. 1, Finalidad 5, Función 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 9, Parcial 9 (\$19.312.810,) Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2023-31168709-GDEBA-DGAMDAGP	1b86f1944a456e3dd07e3c669c12f1067b29544af5d4e9c7d2c604ac844526e9	Ver
PLIEG-2023-26531289-GDEBA-DGAMDAGP	642d4f1dbddf493a2ed34b872a67f578f54c2ac64d95ac81bde6fc6fff4bedf	Ver

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 679-HZGADAOMSALGP-2023

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Julio de 2023

VISTO el Expediente EX2023-28296046-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado al Licitación Privada N° 32/2023 SAMO-apoyo financiero, para cubrir el período de vigencia Julio - Diciembre 2023, tendiente a la adquisición de Mesa para Cirugía y Torre de Endoscopia para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;
Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Mesa para Cirugía y Torre de Endoscopia para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA- CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 32/2023 Samo - apoyo financiero encuadrado en las previsiones del Artículo 17° inciso 1 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Mesa para Cirugía y Torre de Endoscopia para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/08/2023 a las 08:00 horas en OFICINA DE COMPRAS del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

- Ing. Angel Rigamonti DNI 5.526.281 legajo N° 325731
- Dr. Alejandro Prato DNI 20.618.808 legajo N° 320535
- Dr. Diego Funes DNI 23.796.532 legajo N° 345080

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 16.969.217,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12, JURISDICCIÓN AUXILIAR 01, ENTIDAD 0, PRG 022, SUB 000, ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1, Pr 1, FUENTE 2- Inciso 4 -Partida Principal 3 subprincipal 3 (\$16.969.217,00) Fuente de financiamiento SAMO - apoyo financiero 2023

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1026-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Julio de 2023

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-27471556-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 31/2023, por la Adquisición Instrumental para el Servicio de Cirugía Cardíaca, por el período de AGOSTO-DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-

GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 8 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/08/2023 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 71/100 (\$11.600.931,71).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 619.569 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adquisición Instrumental para el Servicio de Cirugía Cardíaca, por el periodo AGOSTO- DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 71/100 (\$11.600.931,71), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adquisición Instrumental para el Servicio de Cirugía Cardíaca con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 31/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adquisición Instrumental para el Servicio de Cirugía Cardíaca, por el período AGOSTO-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/08/2023 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 71/100 (\$11.600.931,71), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 9 Ppa 5..... \$11.600.931,71.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1027-HIEPMSALGP-2023

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Julio de 2023

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-25094257-GDEBA-

HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 30/2023, por la Adquisición Insumos para el Servicio de Enfermería, por el período de AGOSTO-DICIEMBRE/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 08/08/2023 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$30.534.745,50).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 622.373 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adquisición Insumos para el Servicio de Enfermería, por el período AGOSTO-DICIEMBRE/2023, por un importe estimado PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$30.534.745,50), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adquisición Insumos para el Servicio de Enfermería con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 30/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adquisición Insumos para el Servicio de Enfermería, por el período AGOSTO-DICIEMBRE/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 08/08/2023 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$30.534.745,50), con cargo a: EJERCICIO 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 2 Ppa 2.....	\$2.451.600,00.-
INCISO.2 Ppr 5 Ppa 1.....	\$2.753.400,00.-
INCISO.2 Ppr 5 Ppa 2.....	\$141.700,00.-
INCISO.2 Ppr 5 Ppa 7.....	\$117.300,00.-
INCISO.2 Ppr 9 Ppa 1.....	\$128.385,00.-
INCISO.2 Ppr 9 Ppa 3.....	\$64.305,00.-
INCISO.2 Ppr 9 Ppa 5.....	\$24.878.055,50.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1652-HIGALCGMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Julio de 2023

VISTO La solicitud SIPACH 625708/2023, expediente N° EX-2023-27096524-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 47/2023, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2023, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION SOMATROTOPINA HUMANA para el Servicio de Farmacia, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 17/07/2023 al 31/12/2023, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 3, el Servicio de Farmacia, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION SOMATROTOPINA HUMANA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 8, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$27.421.790,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$27.421.790,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 11 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$27.421.790,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 14 y 15, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 08 de AGOSTO de 2023, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 47/2023, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 47/2023, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION SOMATROTOPINA HUMANA, para el Servicio de Farmacia, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos

serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 08 de AGOSTO de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2023 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$27.421.790,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 47/2023 expediente EX-2023-27096524-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 859-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES

Lunes 24 de Julio de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-26845701-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 625480/2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 58-2023 tendiente a la contratación del servicio de Ampliación, remodelación del área de diagnóstico por imágenes con obras complementarias de instalación eléctrica, sanitaria, gases medicinales y termomecánica y se incluirá un Angiógrafo nuevo para el servicio de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite del llamado a la LICITACION PRIVADA N° 58 /2023, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la contratación del servicio de Ampliación, remodelación del área de diagnóstico por imágenes con obras complementarias de instalación eléctrica, sanitaria, gases medicinales y termomecánica y se incluirá un Angiógrafo nuevo para el servicio de Ingeniería. Cuya apertura se llevara a cabo el día 10 de agosto de 2023 a las 12:00 hs. Periodo de Consumo julio/ Diciembre 2023 con un total presupuestado de \$57.869.329,00 (Pesos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos veintinueve con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Romina Nicosia,	350288	25778120
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231

Manuel Alanis, 631090 16553243
Juan Segundo Toressi. 617978 39653637

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Roman Luna,	334216	16571911
Elizabeth Acha	604147	36091424
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi. 617978		39653637

ARTÍCULO 4° . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$57.869.329,00 (Pesos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos veintinueve con 00/100).

Ejercicio 2023.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 3, Partida Principal 3, Parcial 1, (\$57.869.329,00)

ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°.- La presente licitación incluye visita técnica el día 07 de agosto de 2023, en el sector servicio Diagnóstico por imágenes, en el horario de 08.00 a 13.00 hs. Tiempo de espera: 1 hora.

ARTÍCULO 8° Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 9.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 860-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Julio de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-26842535-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 625464 /2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 57-2023 tendiente a la contratación del servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales para la remodelación del área de diagnóstico por imágenes y se incluirá un Angiógrafo nuevo, obra civil, para el servicio de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose

fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite del llamado a la LICITACION PRIVADA N° 57/2023, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la contratación del servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales para la remodelación del área de diagnóstico por imágenes y se incluirá un Angiógrafo nuevo, obra civil, para el servicio de Ingeniería. Cuya apertura se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2023 a las 11:00 hs. Periodo de Consumo julio/ diciembre 2023 con un total presupuestado de \$50.875.580,00 (Pesos cincuenta millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Romina Nicosia,	350288	25778120
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Roman Luna,	334216	16571911
Elizabeth Acha	604147	36091424
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 4°. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$ 50.875.580,00 (Pesos cincuenta millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta con 00/100).

Ejercicio 2023.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 3, Partida Principal 3, Parcial 1, (\$50.875.580,00)

ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición; Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°.- La presente licitación incluye visita técnica el día 07 de agosto de 2023, en el sector servicio Diagnóstico por imágenes, en el horario de 08.00 a 13.00 hs. Tiempo de espera: 1 hora.

ARTÍCULO 8° Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 9°.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1350-RSVIMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Julio de 2023

VISTO El expediente EX-2023-27457064-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada número 10/2023, tendiendo a la COMPRA DE INSUMOS PROTÉSICOS PARA LA PACIENTE SAMANIEGO GRISELDA DEL E.D.H.I REGION SANITARIA VI - MINISTERIO DE SALUD;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$19.979.000,00)

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la COMPRA DE INSUMOS PROTÉSICOS PARA LA PACIENTE SAMANIEGO GRISELDA;

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7º INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

DIRECCIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RIO LUJÁN

DISPOSICIÓN N° 99-DGECOMILU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Julio de 2023

VISTO el EX-2022-40588119-GDEBA-COMILU mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa 1", para la contratación de la obra "Adecuación, ampliación y reforma de oficinas del Comité de Cuenca del Río Luján en La Plata", en jurisdicción del partido de La Plata, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Cuenca del Río Luján ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.394, por los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto-Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.310;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario (unidad de medida), correspondiéndole un presupuesto oficial a valores del mes de abril de 2023 de pesos cuarenta y un millones trescientos ochenta y siete mil trescientos seis con cincuenta y cinco centavos (\$41.387.306,55) a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos trece mil ochocientos setenta y tres con siete centavos (\$413.873,07) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos cuarenta y un millones ochocientos un mil ciento setenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$41.801.179,62) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas se expidieron en el marco de sus competencias;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informó que CAF, mediante Nota RA/379/2023, ha manifestado no tener comentarios a la documentación licitatoria;

Que asimismo la mencionada Dirección informó que la presente gestión se encuentra enmarcada en el Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación sin contar con el compromiso presupuestario; y que el pari passu de esta obra es treinta por ciento (30%) Financiamiento CAF y setenta por ciento (70%) Rentas Generales;

Que el Comité de Cuenca del Río Luján realizó la planificación de la inversión correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018- 653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por el Comité de Cuenca del Río Luján y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2020- 16816589-GDEBA-UCEPOMIYSPGP, PLIEG-2023-25754769-GDEBA-DGECOMILU, IF-2023-13121666-GDEBA-COMILU, IF-2023-13121040-GDEBA-COMILU, IF-2023-13120425-GDEBA-COMILU, y PLIEG-2023-29106417-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 7/23 (CAF) para la contratación de la obra "Adecuación, ampliación y reforma de oficinas del Comité de Cuenca del Río Luján en La Plata en La Plata", en jurisdicción del partido de La Plata, correspondiéndole un presupuesto oficial a valores de abril de 2023 de pesos cuarenta y un millones trescientos ochenta y siete mil trescientos seis con cincuenta y cinco centavos (\$41.387.306,55) a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos trece mil ochocientos setenta y tres con siete centavos (\$413.873,07) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos cuarenta y un millones ochocientos un mil ciento setenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$41.801.179,62) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes de CAF y que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1299/16, y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 8°.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Fernando SECO (D.N.I. N° 20.572.111), Micaela Belén ROSSI (D.N.I. N° 37.941.350), y Gonzalo FERRARO (D.N.I. N° 34.254.011) quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nacional citada en el Artículo 1° y, como suplentes a Federico CATTANEO (D.N.I. N° 22.185.053), Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA

(D.N.I. N° 29.485.504) y Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

German Ciucci, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-387418-16 la Resolución N° 014.222 de fecha 12 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 14.222

VISTO el expediente N° 21557-387418-16 que trata la situación previsional de Pablo Jesús ALVAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 868.046 del 14/06/2017 se le acordó al titular el beneficio de jubilación especial en los términos de la Ley N° 12.875 y se ordenó liquidar deuda por aportes faltantes;

Que detectado un error en la resolución mencionada, con fecha 11/01/2023 se dictó la Resolución N° 3.503 por la que se revocó el artículo 5 de la Resolución anterior y se ordenó descontar de los haberes del titular una deuda por aportes personales no efectuados y se indicó el monto a recuperar de contribuciones patronales no efectuadas,

Que surge de la constancia de fs. 65 que se produjo el fallecimiento del titular con fecha 24/04/2021, por lo que en consecuencia corresponde revocar la Resolución N3 3.503 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 3.503, de fecha 11 de enero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. REVOCAR el artículo 5° de la Resolución N° 868.046 de fecha 14 de junio de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes faltantes en los términos de la Ley N° 12.875 que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$794.405,00), debiendo dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión a los fines de arbitrar los medios tendientes al recupero de las sumas indicadas, atento el fallecimiento del causante.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos dieciocho con cincuenta y ocho centavos (\$680.918,58) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir la Dirección de Planificación y Control de Gestión. Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-10562-92 la Resolución N° 009.811 de fecha 19 de abril de 2023.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Luis Ramón Argentino AGUIRRE a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$4.188.220,64 (pesos cuatro millones ciento ochenta y ocho mil doscientos veinte con 64/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 9811. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del Art. 729 del C.P.C.C., a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN N° 9.811

VISTO, el expediente N° 2918-10562-92 correspondiente a AGUIRRE LUIS RAMÓN ARGENTINO s/ Suc- en el cual resultan cargos deudores, atento el abono indebido de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 353189 de fecha 2 de septiembre de 1993 se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al Sr. Aguirre Luis Ramón Argentino a partir del día 01/09/1992, en base al 38 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Auxiliar Administrativo, 12 años desempeñado en el Banco Municipal de La Plata;

Que por Resolución N° 369565 de fecha 1o de diciembre de 1994, en su artículo 1o se aprueba el reconocimiento de servicios del régimen de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, a favor del Sr. Aguirre Luis Ramón Argentino por un total de 6 años y 11 meses, asimismo se incorpora al cómputo los servicios que se aprueban en el artículo 1° alcanzando un porcentaje de 48 %;

Que con fecha 04/12/2016 se produce el fallecimiento del Sr. Aguirre;

Que con fecha 15/03/2017 la Sra. LOPEZ Ramona Alicia inicia gestión a fin de solicitar el beneficio Pensionario;

Que se procede a efectuar el alta transitoria de pago a la Sra. López con fecha 05/12/2016;

Que por Resolución N° 944459 de fecha 10/02/2021 se revoca la Resolución N° 369.565 de fecha 01/12/1994, se ordena cargo deudor por haberes abonados indebidamente al causante de autos y se deniega el beneficio de pensión a la Sra. LOPEZ Ramona Alicia, atento la incompatibilidad de percibir la jubilación por edad avanzada con la de otro beneficio de retiro o jubilación conforme art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 y la falta de opción por uno de los beneficios citados;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados al Sr. AGUIRRE Luis Ramón Argentino por el período que va desde el 01/09/1992 (fecha que se acordó el beneficio en este ámbito) al 04/12/2016 (fecha de fallecimiento) ascendiendo a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 64/100 (\$4.188.220,64), y a la Sra. LOPEZ Ramona Alicia por el periodo 05/12/2016 (día siguiente al fallecimiento del Sr. Aguirre) al 31/05/2022 (fecha de baja del beneficio) por la suma que asciende a PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 83/100 (\$3.154.468,83) conforme lo normado por el art. 61 del Decreto- Ley 9650/80;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N.º 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente abonados al Sr AGUIRRE Luis Ramón Argentino por el período que va desde el 01/09/1992 (fecha que se acordó el beneficio en este ámbito) al 04/12/2016 (fecha de fallecimiento) ascendiendo a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 64/100 (\$4.188.220,64), y a la Sra. LOPEZ Ramona Alicia por el periodo 05/12/2016 (día siguiente al fallecimiento, del Sr Aguirre) al 31/05/2022 (fecha de baja del beneficio) por la suma que asciende a PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 83/100 (\$3.154.468,83) conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a la Sra LOPEZ Ramona Alicia para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o efectúe una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 83/100 (\$3.154.468,83). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3(CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo remitir vía electrónica al correo)sectordeudas@ips.qba.gov.ar el respectivo comprobante.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se deberá dar intervención a la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas -TITULO EJECUTIVO, a fin de confeccionar el pertinente Título Ejecutivo de la deuda que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 83/100 (\$3.154.468,83).

ARTÍCULO 4º: El Sector Gestión y Recupero de Deudas-Título Ejecutivo- deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza del causante de autos a fines de intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 64/100 (\$4.188.220,64). Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad al artículo 66 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-486314-19 la Resolución N° 929506 de fecha 04 de diciembre de 2019.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Gustavo Adolfo Ramírez a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$438.506,99 (pesos cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos seis con 99/100), en concepto de saldo pendiente de pago, con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo

pago, de acuerdo a lo establecido en el Expediente N° 21557-486314-19 - Resolución N° 929506-, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del Art. 729 del C.P.C.C., a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura”.

RESOLUCIÓN N° 929.506

VISTO el expediente N° 21557-486314-19 por el cual Gustavo Adolfo RAMIREZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, en los términos de la Ley N° 12.875 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada:

Que fue liquidada la deuda por aportes personales y contribuciones patronales para su recupero de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 12.875:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ESPECIAL a Gustavo Adolfo RAMIREZ, con documento DNI N° 16.208.093.-

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de febrero de 2018 y será equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Chofer, desempeñado en BACISSA, más el 100% del subsidio y/o bonificación que otorgue el empleador a los Ex - Combatientes de Malvinas.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

Asimismo, en lo que respecta al cargo desempeñado bajo el ámbito de la A.N.Se.S., deberá el beneficiario acreditar las remuneraciones asignadas al mismo y de toda otra modificación que se produzca.-

ARTÍCULO 4º. DESCONTAR la suma de pesos quinientos setenta y un mil setecientos tres con cincuenta y tres centavos (\$571.703,53) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos cuatrocientos noventa mil treinta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$490.031,59) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitar al Departamento Inclusiones. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-445211-18 la Resolución N° 014.443 de fecha 12 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 14.443

VISTO el expediente N° 21557-445211-18 por el cual Jorge Alberto BAULINO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que posteriormente se presenta Norma Lucía GEREZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge Alberto BAULINO, con documento DNI N° 10.238.395. le asistía el derecho al

goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Preceptores de Enseñanza Media y Técnica - Secundaria, al 70% de Preceptor - EPC. y al 24% de Encargado de Medios de Apoyo Téc. Pedagógicos - Secundaria, todos con 44 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2018 hasta el 7 de abril de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Norma Lucia GEREZ con documento DNI N° 6.499.699.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 8 de abril de 2021 en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Preceptores de Enseñanza Media y Técnica - Secundaria, al 53% de Preceptor - EPC, y al 18% de Encargado de Medios de Apoyo Téc. Pedagógicos - Secundaria, todos con 44 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O, 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas -

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-465312/18 la Resolución N° 013.604 de fecha 22 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 13.604

VISTO, el expediente N° 21557-465312/18 correspondiente a "Alcántara, Alberto Juan" por la que se declara legítimo el cargo deudor a la Sra. Alfonso, María Dolores y se ordena la compensación con las sumas pendientes de pago, y;

CONSIDERANDO,

Que surge que la Resolución N° 964877 de fecha 05 de enero de 2022, no pudo ser notificada a la Sra. Alfonso, María Dolores, atento que se informa su deceso con fecha 01/02/21;

Que correspondería en esta instancia revocar ...conforme lo normado en el Art. 114 de la Ley 7647/70 el acto administrativo que declara legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente por la Sra. Alfonso, María Dolores, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara en ilegítimo y reemplazando en su totalidad, declarando legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 35 CENTAVOS \$43.426,35, por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Alfonso, María Dolores desde el 01/11/18 al 30/09/19, debiéndose compensar el cargo deudor impuesto con el retroactivo pendiente de abono desde el 24/05/18 al 30/10/18;

Que durante el trámite se detectó que hubo una percepción indebida de sumas liquidadas por este Organismo con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos;

Que en virtud de haberse detectado la extracción de fondos con posterioridad al fallecimiento de la Sra. Alfonso, María Dolores, se practica el pertinente cargo deudor;

Que teniendo en cuenta lo dicho y atento que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección Administrativa Técnica y Legal, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;

Que corresponde se de traslado a los derecho habientes bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Revocar a "contrario sensu" de lo normado en el Art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución N° 964877 de fecha 05 de enero de 2022, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que la tornara en ilegítima reemplazándola en su totalidad, declarando legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 35 CENTAVOS \$43.426,35, por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Alfonso, María Dolores desde el 01/11/18 al 30/09/19, debiéndose compensar el cargo deudor impuesto con el retroactivo pendiente de abono desde el 24/05/18 al 30/10/18.-

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Alfonso, María Dolores, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio atento el cargo deudor impuesto en el punto I del presente.-

ARTÍCULO 3º: Dejar constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.-

ARTÍCULO 4º: Dar intervención a la Dirección Administrativa Técnica y Legal, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la Justicia Penal, a fin de determinarse la posible comisión y autoría de un eventual delito de acción pública, atento la percepción indebida de sumas liquidadas por este Organismo con posterioridad al fallecimiento de la Sra. Alfonso, María Dolores.-

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.-

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia De Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-379922-16 la Resolución N° 014.781 de fecha 19 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 14.781

VISTO el expediente N° 21557-379922-16 por el cual Daniel Alejandro CORONEL, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA en los términos del Decreto-Ley N 9650/80 (T.O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Carlos Nicolás Daniel BRUSTIO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RECONOCER que a Daniel Alejandro CORONEL, con documento DNI N° 13.792.686, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra de Enseñanza Media (más de 1 turno) - Desfavorabilidad 1 - Jornada Completa, y al 70% de Profesor 16 Módulos Media - Desfavorabilidad 1. ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2017 hasta el 23 de abril de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°: ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Carlos Nicolás Daniel BRUSTIO, con documento DNI N° 94.315.692

ARTÍCULO 3°: LIQUIDAR el beneficio a partir del 24 de abril de 2019 en base al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra de Enseñanza Media (más de 1 turno) - Desfavorabilidad 1 - Jornada Completa, y al 53% de Profesor 16 Módulos Media - Desfavorabilidad 1, ambos con 2 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura > Educación. -

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-122361-09 la Resolución N° 970975 de fecha 30 de marzo de 2022.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de MARTHA DI LACIO a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$27.078,42 (pesos veintisiete mil setenta y ocho 42/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, de acuerdo a lo establecido en el Expediente N° 21557-122361-09 - Resolución N° 970975 del 30/03/2022-, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, en virtud de lo cual se los deja debidamente intimados para que dentro del plazo de 30 (treinta) días inicien el proceso sucesorio de la causante y denuncien dentro de los 10 (diez) días de decretada su apertura el Juzgado de radicación.

RESOLUCIÓN N° 970975

VISTO el expediente N° 21557-122361-09, correspondiente a Martha DI LACIO, DNI 18.639.598, con domicilio real en calle Bueras N° 612 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en el que tramita la situación previsional de la nombrada, y

CONSIDERANDO

Que en el primer considerando de la Resolución N° 944299, de fecha 3 de febrero de 2021, se consignó que mediante el artículo 1o de la Resolución N° 750625 se declaró legítimo un cargo deudor en cabeza de la titular por la suma de \$ 27.632,84 (pesos veintisiete mil seiscientos treinta y dos con 84/100) en concepto de haberes percibidos indebidamente:

Que, asimismo, en su segundo considerando, se estableció que oportunamente se actualizó dicho cargo deudor en virtud del tiempo transcurrido desde la mencionada liquidación, correspondiendo declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$38.782,19 (pesos treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 19/100 artículo 1° de la Resolución N° 944299;

Que la Resolución N° 944299 no refleja los antecedentes de hecho verificados en autos, ya que su considerando refiere a una actualización de la deuda ya declarada legítima, cuando en realidad se trata de una rectificación de los presupuestos aplicados en la formulación de la deuda original;

Que de los antecedentes acreditados en el expediente surge a reclamar un saldo de \$11.703,77 (pesos once mil setecientos tres con 77/100) a la fecha de fallecimiento de la causante, pero atento a la rectificación efectuada surge un cargo deudor, por igual concepto, de \$38.782,19 (pesos treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 19/100);

Que, no obstante ello, ante los descuentos efectuados sobre los haberes de la titular, resta reclamar la suma de \$27.078,42 (pesos veintisiete mil setenta y ocho con 42/100);

Que, consecuentemente, en virtud de lo expuesto, corresponde modificar la resolución de marras, a "contrario sensu" de lo establecido en el artículo 114 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar los considerandos de la Resolución N° 944299, los quedarán redactados de la siguiente manera: "Que la deuda surge en virtud de una rectificación de los presupuestos aplicados en la formulación de la deuda original: Que de los antecedentes surge a reclamar una deuda de \$11.703,77 (pesos once mil setecientos tres con 77/100) a la fecha de fallecimiento de la causante, pero atento a la rectificación surge un cargo deudor, por igual concepto, de \$38.782,19 (pesos treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 19/100); Que atento a los descuentos efectuados corresponde declarar legítimo un cargo deudor por la suma de \$27.078,42 (pesos veintisiete mil setenta y ocho con 42/100)";

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo, como saldo pendiente de pago, el cargo deudor por la suma de \$27.078,42 (pesos veintisiete mil setenta y ocho con 42/100), debiéndose reclamar dicho crédito ante la sucesión de la causante.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en caso de no haberse dado inicio al proceso sucesorio deberá intimarse mediante edictos a los derechohabientes de la causante para que dentro del plazo de 10 (diez) días abonen al IPS la suma indicada, con más intereses correspondientes, o en su defecto procedan dentro del mismo plazo a formular una propuesta de pago. En el supuesto de no verificarse el pago, o la propuesta cancelación, se los intimará para que dentro del plazo de 30 (treinta) días proceda a apertura del juicio sucesorio de Martha Di Lacio, y a denunciar su radicación al IOS dentro del plazo de 10 (diez) días de iniciado, bajo apercibimiento, en caso de omisión, de proceder al recupero del crédito en los términos del artículo 729 del CPCC.

ARTÍCULO 4º. Oportunamente deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución que se rectifica.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar a los derechohabientes. Hecho dar el trámite que corresponda según el estado de las actuaciones.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Dirección de Planificación y Control de Gestión

Marina Moretti

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-560043/21 la Resolución N° 014.687 de fecha 19 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 14.687

VISTO el expediente N° 21557-560043/21 por el cual María Elvira GALLO solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) alegando su condición de conyuge superstite de Hugo Enrique DE MARCO fallecido el 1 de Junio de 2021, y ;

CONSIDERANDO :

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales.

Que cabe dejar sentado que, analizadas las constancias de autos se desprende que las pruebas acompañadas por la interesada resultan suficientes a fin de justificar debidamente la discrepancia domiciliaria advertida, dándose por acreditado en esta instancia el "el proyecto de vida en comun" de los conyuges al momento del fallecimiento del causante;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Elvira GALLO con documento DNI N° 6.523.513.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de junio de 2021 en base al 56 % el sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Categoría 11 - 40 hs con 30 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N.º 9550/80 T.O. 1994)

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas, publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal. Hecho, notificar. Cumplido, remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-193654-11 la Resolución N° 13605 de fecha 22 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 13.605

VISTO, el expediente N° 21557-193654/11 revocar la Resolución N°009193 de fecha 12 de Abril del 2023, en virtud del fallecimiento del Sr. MORENO GORGOROSO, Carlos Darbi SI Suc.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°941184 se acordó beneficio pensionario al Sr. MORENO GORGOROSO, Carlos Darbi en carácter de cónyuge supérstite de la Sra. CORTADO, María Luisa Del Carmen generando deuda por haberes abonados indebidamente al beneficiario por el periodo comprendido entre el 01/08/19 al 31/03/21.

Que por Resolución N°009193/23 se declaro legitimo el cargo deudor practicado al Carlos Darbi Moreno Gorgorzo, por el periodo comprendido entre el 01/08/2019 al 31/03/2021, que asciende al monto de PESOS ONCE MIL indebidamente, conforme lo dispuesto por el Art. 61 del Decreto Ley N°9650/80.

Que asimismo, estableció compensar la deuda que se declara legitima, precedentemente con el retroactivo dispuesto, hasta la concurrencia de la menor y en el caso de resultar saldo deudor a favor de este IPS, se deberá proceder a la afectación del 10 % de los haberes mensuales que el beneficiario de autos percibe, hasta la cancelación de la deuda.

Que posteriormente, toma intervención la Subdirección Técnica Administrativa informando del fallecimiento del titular del beneficio pensionario, previo al dictado del acto administrativo en cuestión.

Que en esta instancia, corresponde revocar la Resolución dada que fue dictada con posterioridad al fallecimiento del causante, correspondiendo verificar si existe sucesorio abierto en cabeza del causante, a fin de recuperar las sumas adeudadas a este organismo previsional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar la Resolución N°009193 de fecha 12 de Abril del 2023 conforme a los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebida-e* a en cabeza del Sr. Carlos Darbi Moreno Gorgoroso, por el periodo comprendido entre el 01/08/2019 al 31/03/2021, que asciende al monto de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 55/100 (\$11.235,55) por haberes adeudados indebidamente conforme lo dispuesto por el Art. 61 del Decreto Ley N°9650/80.

ARTÍCULO 3º: Compensar la deuda que se declara legitima en el Art.1 con el retroactivo dispuesto por Resolución N° 941184, hasta la concurrencia de la menor y en el caso de resultar saldo deudor a favor de este IPS.

ARTÍCULO 3º: El Departamento de Judiciales deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de CORTADO María Luisa Del Carmen titular del beneficio jubilatorio y de MORENO GORGOROSO, Carlos Darbi titular del beneficio pensionario* : a fin de intimar al pago a los derechos habientes de la deuda liquidada en el Art 1: a compensación en el Art.2º , en el caso de resultado negativo a fin de posibilitar la notificación del pertinente titulo ejecutivo, se deberá arbitrar el tramite tendiente a la notificación del mismo, por medio de la publicación de edictos, conforme al art.66 del Decreto Ley N°7647/70.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente Archivar

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-274623-14 la Resolución N° 919151 de fecha 03 de julio de 2019.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$96.954,27 (pesos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 27/100), en concepto de saldo pendiente de pago, con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, de acuerdo a lo establecido en el Expediente A/°21557-274623-14-Resolución N° 919151-, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN N° 919.151

VISTO, el expediente N° 21557-274623-14 correspondiente a Susana Josefa Etel NARDONE, DNI 6.355.231 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Ejecutiva", el cual es dado de alta de manera transitoria a partir del 01/01/2014 en base al 80% del cargo Directora de 1º (20 a 29 sec.) - Desfavorable 2 - E. Primaria con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que posteriormente, toman nueva intervención las oficinas técnicas y rectifican el cargo otorgado de manera provisoria, en virtud de lo certificado por la ex empleadora. Que por Resolución n° 877324/17 se acuerda el beneficio de manera definitiva en base al 80 % del cargo de Vicedirectora de 1º (30 a 39 sec.) - Desfavorable 2 - :_aria, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación

Que dicha variación en el cargo otorgado, dio origen a la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un - : ajamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto - : real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el Art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos de la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 01/01/2014 al 30/04/2018, la que s --ce a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 03/100 (\$151.756,03) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima a de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado ha tomado vista de la situación de autos.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada, a los de garantizar el derecho de defensa, proponiendo saldar la deuda en 36 cuotas.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Susana Josefa Etel NARDONE por haberes indebidamente percibidos por el período 01/01/2014 al 30/04/2018, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 03/100 (\$151.756,03), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12, el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Receptar la propuesta de pago efectuada, en virtud del monto y origen de la deuda, a tenor de lo normado por la Resolución 08/2012 y el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94). Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberán reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2º de la Resolución n° 12/18).

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Rafael C. Folino, Vicepresidente

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-40662-73 la Resolución N° 903093 de fecha 01 de noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN N° 903.093

VISTO, el expediente N° 2918-40662-73 iniciado por en vida por Sergio Obdulio ROLON y lo dispuesto por acto administrativo Ne 816410 del 24 de Junio de 2015 y lo normado por el art. 115 del Decreto Ley 7647/70 y;

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia se advierte que, en el acto administrativo citado se ha cometido un error involuntario, en su art.1s al consignar que corresponde intimar a los derechohabientes de "Paulina Liberata LOYET" cuando lo que realmente correspondía es intimar a los derecho habientes de "Sergio Obdulio ROLON", nombre correcto según lo actuado;

Que en este orden de ideas corresponde modificar el r error cometido y dictar acto conforme a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 1 NOV 2018según consta en el Acta N° 3435;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Modificar, en orden a lo normado por el art.115 del Decreto Ley 7647/70 el art.1 de la Resolución Ne 816410 dictada con fecha 24 de Junio de 2015 aprobada por Acta N° 3262 y dejar establecido que la correcta redacción del mismo se ajusta a lo siguiente: "ARTÍCULO 1. Intimar a los derechohabientes de Sergio Obdulio ROLON al pago de la deuda liquidada por haberes percibidos indebidamente que asciende a la suma de \$1.313.888,96 de acuerdo a la Resolución N° 783596: fecha 19 de febrero de 2014, a fin de que propongan forma de cancelación de lo adeudado bajo apercibimiento de iniciar acciones tendientes a su recupero contra el acervo sucesorio".

ARTÍCULO 2. Ratificar, por su justeza, lo demás decidido en el acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley Na 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Departamento Control Legal. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día.

Christian Gribaudo

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235009-12 la Resolución N° 6965 de fecha 08 de marzo de 2023.

Asimismo, atento el cargo deudor reclamado al causante Andrés Héctor LAURIA, no existiendo a la fecha proceso sucesorio abierto a su nombre, de acuerdo al informe del RJU que se adjunta, corresponde notificar el citado acto -con transcripción íntegra- a sus eventuales derechohabientes, intimándolos en los siguientes términos:

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Andrés Héctor LAURIA a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$1.845.656,51 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y SEIS con 51/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 6965 (fs. 97). Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del Art. 729 del C.P.C.C., a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

Departamento Título Ejecutivo.

Sergio Aguilar.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1 - Expediente N° 21557-235010-12 GRAFFIOLI, TERESA DNI 3877406 Número de Inhibición 0002174/3 Fecha 14/03/23 Resolución N° 921271 Fecha 08/08/2019, Monto \$105.608,69.

2 - Expediente N° 21557-49492-06 MOMBELLI, JUAN CARLOS DNI 38.512.200 Numero de Inhibición 0003133/1 Fecha 25/04/23 Resolución N° 906638 Fecha 20/12/2018, Monto \$94.356,35

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

M. Carolina Salvatore.

jul. 28 v. ago. 3

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 28/2023 SDO

POR 15 DÍAS - Red Cloacal Integral y Planta de Tratamiento de Efluentes - Barrio Once, partido de Berazategui.

Presupuesto oficial: \$5.455.070.913,65. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 960 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 14 de julio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de agosto de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de agosto de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-22489170-GDEBA-DEOPISU.

jul. 14 v. ago. 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 4/2023

POR 15 DÍAS - Policía de Seguridad Aeroportuaria - Objeto de la contratación: Construcción de Una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales y su Conexión a los Desagües.

Sistema de contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Un Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Diecisiete con 20/100 (\$91.330.117,20) y fecha de fecha 8 de mayo de 2023.

Valor del pliego: Sin valor.

Valor de garantía de oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web <https://contratar.gob.ar/> o solicitarlas por correo electrónico a compras@psa.gob.ar.

Consulta de pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>

Acto y lugar de apertura: 24/08/2023 10:00 hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema CONTRAT.AR - (<https://contratar.gob.ar/>)

Expediente N° EX-2023-77635147-APN-DCOMP#PSA

jul. 20 v. ago. 9

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0182-LPU23.

POR 15 DÍAS - Conservación Mejorativa Ruta Nacional N° 22 - Provincia del Buenos Aires Tramo: La Mascota - Rot. Acc. Medanos Sección: Km. 729.23 - Km. 733.47.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Veinte Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$320.280.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$3.202.800,00).

Apertura de ofertas: 22 de agosto de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar/>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de julio de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar/>), portal electrónico de Contratación de Obra Pública.

jul. 20 v. ago. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 29/2023

POR 15 DÍAS - Completamiento Red de Agua y Cloacas - Barrio Compal localidad Plátanos, partido de Berazategui.

Presupuesto oficial: \$121.861.632,50. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 150 días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 25 de julio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de agosto de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de agosto de 2023 a las 15:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-26638445-GDEBA-DEOPISU.

jul. 25 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 11/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/23 para la obra: Construcción de Muro de Hormigón Armado en el Autódromo Juan Manuel Fangio.

Presupuesto oficial: \$212.981.329,91.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$212.981,32.

Fecha de apertura: 17 de agosto de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 14 de agosto inclusive.

Decreto N° 2451/23.

Expte. N° 1603/B/23.

jul. 27 v. ago. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 8/2203

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 10061. Nombre de la obra: LPN : Centro de Interpretación y Monitoreo localidad de Luján.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - Planta baja, el día 14 de septiembre de 2023 a las 13:00 hs.

Las obras consisten en: El edificio albergará: Oficinas, laboratorio y sala de reuniones (de uso privado), SUM y Auditorio (de uso comunitario), Servicios, Circulaciones, Espacios semi-cubiertos y patios.

Objetivos principales de la obra:

- Establecer en la Ciudad de Luján, centro geográfico de la cuenca la base del Monitoreo del sistema de alertas tempranas.
- Incorporar en el edificio una oficina operativa de ComiLu.
- Convertir el edificio en sí, en estandarte de sustentabilidad.
- Concientizar acerca del valor patrimonial ambiental de los cursos de agua de la cuenca, incorporando actividades sociales al programa técnico.
- Brindar al ciudadano sitios recreativos y de encuentro social que favorezcan una mejor calidad de vida vinculados al estudio y monitoreo del Río.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con Setenta y Siete Centavos (\$289.454.235,77), referidos al mes de abril 2023.

Plazo de obra: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de Septiembre de 2023 a las 12:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com. N° de Expediente Electrónico: EX-2022-40588197-GDEBA-COMILU.

jul. 31 v. ago. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Internacional N° 10/2023 - Préstamo CAF 10061**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública internacional: Obra: Expansión del Servicio de Recolección de Desagües Cloacales - Redes Cloacales Zona Oeste.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 11 de septiembre de 2023 a las 12:00 hs.

La obra comprende la ampliación del sistema de redes de desagüe de aguas residuales en la localidad de Mercedes a través del tendido de nuevas redes, así como la construcción de una nueva estación de bombeo y la cañería de impulsión concomitante. La solución adoptada plantea el desagüe de efluentes cloacales de los barrios mercedinos 12 de Octubre, Facundo Quiroga, Malvinas, Mutti y Lopardo, Marchetti, Ravello, CIMES, Triángulo y San Martín.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Ciento Treinta y Nueve Millones, Quinientos Cuarenta y Siete Mil, Setenta y Nueve con 00/100 (\$1.139.547.079,00) a valores del mes de abril de 2023.

Plazo de obra: 720 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 11 de septiembre de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com. N° de expediente electrónico: EX-2023-17423746-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 31 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**Licitación Pública N° 9/2023**

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Edificio Escuela E.E.S. N° 12 Distrito: Luján.

Presupuesto oficial: \$532.182.164,44.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 04/09/2023. Hora 11:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 300 días.

Valor del pliego: \$200.000.

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

jul. 31 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 9/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto Contratar Una Empresa para Realizar la Pavimentación de 12 Calles (10.267,35 m²) cuyo objetivo es mejorar la circulación vehicular y promover el crecimiento de la ciudad, mediante el Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad para el desarrollo de la obra denominada "Mejoramiento de Vías Públicas Pellegrini 2023".

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de apertura de las propuestas. T. E. 02392 - 498103 ó 498105.

Apertura de propuestas: El día martes 22 de agosto de 2023, a las 10 horas en la Oficina del Contador Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

jul. 31 v. ago. 2

MINISTERIO DE SALUD H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 15/23, referente a la Adquisición de Ecógrafo Tipo Doppler Color, solicitado por el Servicio de Cardiología.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/08/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata. -

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (\$81.499.496).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-851-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-21538057-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

ago. 1º v. ago. 2

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 41/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 41/2023 para la Refacción de Sala de Angiógrafo para cubrir el Período de 24/07/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Arquitectura del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Visita de obra: Se realizará el día 7 de agosto del 2023 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de agosto del 2023 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Veinticinco con Veintiséis Centavos (\$77.342.925,26).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1117-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-27513056-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Estabilizante Iónico y Escoria para Mejoramiento de Caminos.

Fecha de apertura: 18/08/2023

Hora: 9:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.-

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y

Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., email comprasdearriba@gmail.com.

ago. 1° v. ago. 2

**MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Contratación de Mano de Obra, Materiales, Maquinarias y Equipos para la Ejecución de la Obra: Construcción de 61 Cuadras de Cordón Cuneta en el Partido de Chivilcoy.

Partido: Chivilcoy - provincia de Buenos Aires.

Aperturas de ofertas: 23 de agosto de 2023 a la hora 11:00, en el Palacio Municipal.

Vista de pliego: A partir del día 7 de agosto 2023 hasta el día 18 de agosto de 2023.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>

Presencial: Oficina de Compras: Licitaciones, de la Municipalidad de Chivilcoy.

Venta y retiro de pliego: Se realizarán en la Dirección de Compras a partir del día 7 de agosto 2023 hasta el día 18 de agosto de 2023, en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. Contacto: licitaciones2@chivilcoy.gov.ar - teléfono 02346-439000, interno 1212.

Inspección de obra: La realizará previamente la empresa, firmando la declaración jurada adjunta en el pliego licitatorio.

Consulta de pliegos: Las consultas al pliego por parte de las empresas adquirentes se realizarán por escrito (obraspublicas2019chivilcoy@gmail.com) en los días anteriormente mencionados.

Recepción de ofertas: 23 de agosto de 2023 hasta las 10:00 horas, en Oficina de Dirección Compras: Licitaciones.

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de ejecución de obra: Doscientos cuarenta días (240).

Presupuesto oficial: \$197.428.612,62.

Capacidad técnica: \$197.428.612,62.

Capacidad financiera: \$263.238.150,16.

Decreto N° 1483/2023.

Expte. N° 4031-248106

ago. 1° v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 64/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorróguese el llamado a Licitación Pública N° 64/2023 por la cual se solicita Adquirir Licencias de Software necesarias para la gestión de cámaras, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad del Pilar, que iba a realizarse el 26 de julio de 2023, para el 10 de agosto de 2023 a las 13:00 hs.

Apertura: 10/08/2023.

Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$36.401.048,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Un Mil Cuarenta y Ocho con 00/100).

Valor del pliego: \$36.400,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1630/2023.

Expte. N° 1420/2023.

ago. 1° v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 68/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorróguese el llamado a Licitación Pública N° 68/2023 por la cual se solicita la Adquisición de Kits de Materiales Deportivos, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Integración y Desarrollo Comunitario de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 07/08/2023

Hora: 10:00 horas

Presupuesto oficial: \$47.956.700,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos con 00/100).

Valor del pliego: \$47.956,70 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 70/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1631/2023.

Expte. N° 5252/2023.

ago. 1° v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 76/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 76/2023 por la cual se solicita la Adquisición de Tráileres, según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.

Apertura: 28/08/2023.

Hora: 14:00 horas.

Presupuesto oficial: \$20.682.960,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100).

Valor del pliego: \$20.680,00 (Pesos Veinte Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1655/2023.

Expte. N° 4659/2023.

ago. 1° v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 142/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 142/23, realizada para la Contratación del Servicio de Atención, Gestión en Diagnóstico Precoz y Tratamiento, incluyendo Diagnóstico por Imágenes Adulto - Pediátrico en la UDP Dr. Carlos Legaría de la Localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día viernes 25 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Noventa Millones con 00/100 (\$390.000.000,00.).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 14 de agosto hasta el viernes 18 de agosto de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599 de Belén de Escobar.

Expediente 253.232/2023

ago. 1° v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 7BIS/2023

Rectificatoria

POR 5 DÍAS - Rectifícase Monto Oficial Licitación Pública N° 7BIS/2023: Centro de Día en la Localidad de Ascensión.

Presupuesto oficial: \$43.905.882,13 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Trece Centavos).

Fecha de apertura: 11/8/2023

Hora: 10:00

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados en el pliego, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$6500

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados en la web www.generalarenales.gob.ar en la sección trámites y adquiridos en papel con firma para ofertar, en la Oficina de Compras hasta el día previo a la apertura de los sobres; consultas vía email a obrasyservicios@generalarenales.gob.ar, en el horario de 7:00 hs. a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

ago. 1° v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación Integral de Pavimentos en Casco Urbano.

Presupuesto oficial: \$65.076.375,00.

Valor del pliego: \$65.000,00.

Vista de pliegos: Desde el lunes 7 al miércoles 9 de agosto del 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra: El jueves 10 de agosto de 2023 a las 9:00 horas partiendo desde el Palacio Municipal., Av. Villamayor 250.

Venta de pliegos: Del jueves viernes 11 al martes 15 de agosto de 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el jueves 24 de agosto del 2023 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Jueves 24 de agosto del 2023 a las 11:00 horas.

Decreto N° 1672

Expediente N° 4044-499/2023.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ
Prórroga

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Matadero Municipal Localidad de Guaminí.

Prórroga a la fecha de apertura de ofertas. Se decide prorrogar el plazo de presentación de ofertas y apertura de las mismas, estipulado en el pliego de la contratación para el 15 de agosto del 2023, de acuerdo a lo que se estipula a continuación: La fecha límite para la presentación de ofertas es: Fecha: 15/08/2023 - Hora: a las 11:00 hs. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Municipalidad de Guaminí, Plaza Alsina s/n. Fecha: 15/08/2023 - Hora: a las 12:00 hs.
Expediente 4056-12928.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 182/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vallas Plásticas.

Fecha apertura: 25 de agosto de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$11.278. (Son Pesos Once Mil Doscientos Setenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5222/INT/2023.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 183/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior- Veredas en Distintas Localidades del 2º Cordón del Partido de La Matanza.

Fecha apertura: 23 de agosto de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$153.966.- (Son Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 3291/INT/2023.

ago. 1º v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 85/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la obra: Unidad Sanitaria, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva, Anexo y A, Planos, Planilla y Cómputo de Presupuesto. Con destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento de Obras. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$34.918.798,60 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 60/100).

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00).

Fecha de apertura: 23/08/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 23/08/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 07 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 11 de agosto de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1227772/2023.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 06/2023, para Adjudicar la Construcción de 27672 m2 de Pavimento Asfáltico en la localidad de Bartolomé Bavió, Partido de Magdalena, Provincia de Bs. As. en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 03 de agosto, en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 3 de agosto de 2023 hasta el día 23 de agosto de 2023 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Veintitrés Millones 00/100 Cvos. (\$423.000.000,00).

Garantía de oferta: Pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta con 00/100 Cvos. (\$4.230.000,00).

Valor del pliego: Ciento Ocho Mil Ochocientos Veinte (\$108.820,00).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día jueves 24 de agosto, a las 11:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Expediente Letra I N° 859/2023.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 99/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 99/2023 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Infraestructura y Anexo Planta de Tratamiento La Hoya - localidad de Ing. Pablo Nogués.

Fecha de apertura: 18 de agosto de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$52.344.965,42

Valor del pliego: \$52.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 4, 7 y 8 de agosto de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 10 y 11 de agosto de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 18/08/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 5414/2023.

Expte.: 4132-35232/2023.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 28/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 28/2023, para Adquisición de Camión para Motohormigonero.

Presupuesto oficial: \$69.645.850,00.

Valor del pliego: \$69.000,00.

Adquisición del pliego: Desde el día 2 de agosto de 2023 hasta el día 9 de agosto de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 11 de agosto de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2521/2023.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 27-01-2023

POR 2 DÍAS - Construcción de Nuevo Comedor - E.P. N° 4 - E.S. N° 16 - Cerro Leones.

Presupuesto oficial: \$22.844.822,90.

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés < Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 17/08/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 17/08/2023 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2023-00168511-MUNITAN-DCS#SEA.

ago. 1º v. ago. 2

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 29/2023

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la Provisión de Elementos Tecnológicos - 2023.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 18-08-2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$ 223.200.000,00.-

Pliego sin costo

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs. antes de la apertura

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs, te.: 03487- 443700 int. 3883.

Decreto municipal N° 584/2023.

Expte. 4121-3690/2023.

ago. 1º v. ago. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.298

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 28/07/2023 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 25/08/2023 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$167.500.-

Fecha tope para efectuar consultas: 17/08/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 24/08/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.643.

ago. 1º v. ago. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 7/2023 - Préstamo CAF 10061

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública Nacional: Obra Adecuación, Ampliación y Reforma de Oficinas del Comité de Cuenca del Río Luján (Comillu) en La Plata.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 11 de septiembre de 2023 a las 13 hs.

Las obras consisten en el Proyecto de Adecuación, Ampliación y Reforma de las Oficinas de Comilu tendrá lugar en la calle 5 N° 366 e/39 y 40 Piso 10° oficina 1 y sala en el subsuelo, La Plata, provincia de Buenos Aires. El objetivo de la obra es generar un espacio multidisciplinario que pueda albergar simultáneamente a todas y todos los profesionales de las distintas áreas del Comilu.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Un Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Seis con 55/100 (\$41.387.306,55) a valores del mes de abril de 2023.

Plazo de obra: Sesenta (60) días.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 11 de septiembre de 2023 a las 12 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página

<https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.
N° de expediente Electrónico: EX-2022-40588119-GDEBA-COMILU.

ago. 2 v. ago. 8

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 17/2023 - Proceso de Compra N° 179-0468-LPU23

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1 Aclaratoria.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1 en respuesta a las consultas efectuadas en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° 2023-14180244-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA

Licitación Pública N° 4/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° 004/2023 - Autorizada por Disposición N° 616/2023, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, por el Período Agosto 2023, Septiembre 2023; por una cantidad de 10.453, (Diez Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Tres) Módulos Generales y 14, (Catorce), Módulos Apto Celíacos; con un presupuesto estimado en Pesos: \$87.534.676,36 (Ochenta y Siete Millones, Quinientos Treinta y Cuatro Mil, Seiscientos Setenta y Seis Pesos, con Treinta y Seis Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos a proveedores: Por e-mail entre los días 07/08 y 08/08 del 2023.

Lugar de presentación de las ofertas y documentación: Consejo Escolar de Ensenada -calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada- Mesa de Entradas en el horario de 9:00 a 10:00, el día 11/08 del 2023.

Día, hora y lugar para apertura de las propuestas: Día 11/08 del 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada -calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para pre adjudicación: Día 14/08 del 2023 a las 18:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada -calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para la firma del contrato: Día 15/08 del 2023 a las 13:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada -calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Entrega de cajas al servicio en el mes de agosto: Desde el 18/08 al 30/08 del 2023.

Entrega de cajas al servicio en el mes de septiembre: Desde el 05/09 al 15/09 del 2023.

Disposición N° 616/2023.

Expediente N° 114-328/2023.

ago. 2 v. ago. 4

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 32/2023 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada SAMO - Apoyo Financiero N° 32/23, referente a la Adquisición de Mesa para Cirugía y Torre de Endoscopia para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Periodo desde Julio a Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Traumatología y Quirófano del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 08/08/2023 a las 8:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete (\$16.969.217,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-679-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2023-28296046-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 30/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2023, para la Adquisición Insumos para el Servicio de Enfermería para cubrir el Período de Agosto-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/08/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Treinta Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 50/100 (\$30.534.745,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1027-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-25094257-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 31/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2023, para la Adquisición Instrumental para el Servicio de Cirugía Cardíaca para cubrir el Período de Agosto-Diciembre/2023, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/08/2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Once Millones Seiscientos Mil Novecientos Treinta y Uno con 71/100 (\$11.600.931,71).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1026-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-27471556-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 47/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2023, para la Adquisición Somatotropina Humana para cubrir el período de 17/07/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08 de agosto de 2023, a las 9:00 hs, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$27.421.790,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Luisa Cravenna de Gandulfo de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1652-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-27096524-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 57/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2023, tendiente a la Contratación del Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales para la Remodelación del Área de Diagnóstico por Imágenes y se incluirá un Angiógrafo nuevo, Obra Civil, para el Servicio de Ingeniería para cubrir el Período de Julio-Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$50.875.580,00 (Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100).

La presente licitación incluye visita técnica el día 7 de agosto de 2023, en el sector Servicio Diagnóstico por imágenes, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. Tiempo de espera: 1 hora.

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
DISPO-2023-860-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2023-26842535-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 58/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58/2023, tendiente a la Contratación del Servicio de Ampliación, Remodelación del Área de Diagnóstico por Imágenes con Obras Complementarias de Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gases Medicinales y Termomecánica y se incluirá un Angiógrafo nuevo para el Servicio de Ingeniería para cubrir el Periodo de Julio-Diciembre 2023 solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Mariano y Luciano de La Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de agosto de 2023, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de La Vega, sito en calle Av. Del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: \$57.869.329,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Veintinueve con 00/100).

La presente licitación incluye visita técnica el día 7 de agosto de 2023, en el sector servicio Diagnóstico por imágenes, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. Tiempo de espera: 1 hora.

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2023-859-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-26845701-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD REGIÓN SANITARIA VI

Licitación Privada N° 10/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2023, para la Compra de Insumos Protésicos de la Paciente Samaniego Griselda del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, Ministerio de Salud, para cubrir el Periodo de 08/08/2023 - 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I. Región Sanitaria VI - Ministerio de Salud.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 08/08/2023, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil con 00/100 (\$19.979.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1350-GDEBA-RSVIMSALGP.

EX-2023-27457064-GDEBA-RSVIMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Licitación Pública N° 141/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 141/2023 que trata Provisión de Cables - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 9 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5129 de fecha 26 de julio de 2023.

Expediente N° 111.673/2023.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 31/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 31/23 llevada a cabo para la obra Escuela Agraria - 1° Etapa.

Presupuesto oficial: \$173.422.598,74.

Valor del pliego: Pesos Veintiún Mil (\$21.000).

Adquisición del pliego: A partir del 26/07/23 en la Tesorería Municipal, sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 11/08/23 a las 9:00 comenzando en calle Montevideo y 8 de Berisso (Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública).

Presentación de ofertas: Hasta el 16/08/23 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 26/07/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 16/08/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 32/23 llevada a cabo para la Ejecución de la Obra Playones Multideportivos Accesibles y Mejoramiento de Plazas.

Presupuesto oficial: \$35.151.841,88.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 27/07/23 en la Tesorería Municipal, sita en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del Municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 11/08/23 a las 09:00 horas comenzando en calle Montevideo y 8 de Berisso (Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública).

Presentación de ofertas: Hasta el 17/08/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 27/07/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 17/08/23 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros, sita en calle 6 y 166 de Berisso.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 24/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Construcción Red Cloacal - Barrio La Esperanza - Etapa 2, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 22 de agosto de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$105.325.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día 17 de agosto de 2023, inclusive.

Expediente N° 4016-1234/2023.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 25/2023

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición Descartables - Hospital Municipal San José, año 2023, dependiente de la Secretaría de Salud.

Fecha de apertura de las ofertas: 23 de agosto de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en avda. Int. Jorge R. Varela N° 760 de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 90/100 (\$77.788.358,90) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Período de consulta y venta: Hasta el día 18 de agosto de 2023, inclusive.

Expediente: 4016-2394/2023.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 81/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Implementación del Proyecto Construcción de Infraestructura en el Barrio La Morita -Esteban Echeverría- en el marco del Proyecto Infra Barrio La Morita.

Presupuesto oficial: \$1.351.442.648,13. Valor del pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: 23 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. -Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

SEPA PROMEBA4-481-LPN-O-EX-2023-75711585-APN-DGDYD#MDTYH.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 4/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Cambio fecha de apertura de la Licitación Pública N° 04/2023. Objeto: Ampliación y Refacción Escuela Primaria N° 1 - Distrito General Paz.

Lugar: Dirección de Compras, ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$83.090.000,00 (Pesos Ochenta y Tres Millones Noventa Mil).

Presentación de propuestas: Hasta el día 07/08/23 - hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, ubicada en el Palacio Municipal.

Valor de pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 07/08/23 - hora 13:00 hs.

Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal, ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-32182/23.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Mezcla Dolomítica de Granulometría 0/25mm con Flete a Destino - General Pinto.

Apertura de la licitación: 23 de agosto de 2023.

Hora de la apertura: 11 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000).

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta Millones Doce Mil Ochocientos (\$40.012.800).

Convenio con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía Nación.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición y Reemplazo Caldera N° 2 en Natatorio A. Zorrilla. El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon llama a Licitación Pública N° 08/2023, por la Adquisición y Reemplazo Caldera N° 2 en Natatorio A. Zorrilla.

Presupuesto oficial: \$48.606.000

Fecha de apertura: 22 de agosto de 2023 a las 10:00 horas.

Los Pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>.

Expte. 29/2023 y EX-2023-00359109-MUNIMDP-COM#EMDER.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 19/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo con destino Secretaría de Seguridad.

Apertura: 11 de agosto de 2023. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$16.388.534,00.

Consulta del pliego: Hasta el 9 de agosto de 2023

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 10 de agosto de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)
Mediante póliza hasta el 09 de agosto de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones
Decreto N° DECF-2023-1691-E-MUNIMDP-INT
Expediente N° 119 Dígito 2 Año 2023 Cuerpo 2.

ago. 2 v. ago. 3

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 49/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Remodelación Unión Vecinal - Barrio Sarmiento.
Fecha y hora de apertura: 3 de agosto de 2023 - 10:00 horas.
Presupuesto oficial: \$314.268.709,41 (Pesos Trescientos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Nueve Con Cuarenta y Un Centavos).
Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 979-S-2023.

ago. 2 v. ago. 3

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 57/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Obra: Refacción Parque José Hernández.
Fecha y hora de apertura: 3 de agosto de 2023 - 11:00 horas.
Presupuesto oficial: \$113.133.585,74 (Pesos Ciento Trece Millones Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con Setenta y Cuatro Centavos).
Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 1034-S-2023.

ago. 2 v. ago. 3

**MUNICIPALIDAD GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 65/2023

POR 2 DÍAS - Rubro: Reactivos con Equipo en Préstamo para la Red de Laboratorio.
Fecha y hora de apertura: Viernes 18 de agosto a las 10 hs.
Valor del pliego: Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho (\$271.978,00)
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Setenta y Un Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Cuatro Centavos (\$271.978.864,04)
Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires, hasta el 17/08/2023 de 9:00 a 13:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente N° 4051-1474-S-2023.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 126/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Nodo de Tratamiento de RSU Lomas de Zamora.
Presupuesto oficial: \$125.875.784,23.- (Ciento Veinticinco Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 23/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 9 de agosto de 2023 y hasta el 11 de agosto de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso
Valor del pliego: \$94.600.- (Pesos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos).

Consultas: A partir del 09 de agosto de 2023 y hasta el 17 de agosto de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 18 de agosto de 2023 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 18 de agosto de 2023 a las 12:00 hs.
ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 93/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 93/2023 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para Realizar Nuevas Paradas de Transporte Público en avenida Di Harce en la localidad de Pablo Nogués.

La intención es diseñar, adaptados a las necesidades y modificar, las paradas antiguas que estaban en malas condiciones y así brindar a los usuarios del transporte público mejores condiciones de movilidad y accesibilidad.

Fecha de apertura: 24 de agosto de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$28.969.850,00

Valor del pliego: \$28.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 9 de agosto de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 11 y 14 de agosto de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/8/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 5459/2023.

Expte.: 4132-34757/2023.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 96/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 96/2023 por el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Redes de Gases Medicinales, incluida la Sala de Máquinas, de los Hospitales Polo Sanitario, Maternidad Eva Duarte, de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, de Pediatría Dr. C. Zin y de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 22 de agosto de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$46.460.700,00

Valor del pliego: \$46.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 9 de agosto de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 11 y 14 de agosto de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 22/08/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 5442/2023.

Expte.: 4132-35024/2023.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 97/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 97/2023 por la Provisión de 100 Puertas Exterior de Chapa de 0.80 M. de Ancho x 2 M. de Alto, 800 Tirantes de 5 m. de Largo x 2 Pulgadas x 4 Pulgadas Tipo Pino Elioti y 700 Chapas de 5 m. de Largo x 1.10 m. de Ancho Galvanizada para Ser Utilizados en el marco del programa Fondo para el Desarrollo Comunitario Habitar, solicitados por la Subsecretaría de Promoción e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 23 de agosto de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$36.789.500,00

Valor del pliego: \$36.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 8 y 9 de agosto de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 11 y 14 de agosto de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso,

Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 23/8/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 5455/2023.

Expte.: 4132-35156/2023.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 21/2023

Segundo Llamado

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorróguese el Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 21/2023 para la Obra 7 Viviendas: Obras Específicas y Tareas Preliminares para Proyecto de Lotes con Servicios en Predio AABE - Cuadro de Estación, para el día 8 de agosto del corriente, a las 11:00 hs.-

Presupuesto oficial: \$219.321.976,48 - Mes Base: Enero 2023

Apertura: Tendrá lugar la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 8 de agosto de 2023, a las 11:00 hs.

Expediente N° 1853/2023.

ago. 2 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 36/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 36/2023 para efectuar la Contratación de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y Fletes para la Ejecución de Movimiento de Suelo en Aduana Primaria Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Ocho Millones Ciento Noventa Mil Quinientos (\$38.190.500,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 25/08/2023 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 42468/S/2023 alcance 6.

ago. 2 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la ejecución de la obra Hogar de Día para Adultos Mayores.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate, pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 23-08-2023 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$271.711.955,77.

Valor del pliego: Sin costo.

Fecha de adquisición del pliego: Hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos: En la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487-443700 Int. 3883.

Decreto municipal N° 592/2023.

Expte. N° 4121-3568/2023.

ago. 2 v. ago. 3

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.379

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Elementos de Protección contra Incendios

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 18/08/2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/08/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 17/08/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.763.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.383

Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Adecuaciones Varias - Sucursal Carmen de Patagones.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$32.793.901,25.

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 27/07/2023 a las 11:00 horas, ha sido prorrogada para el día 28/08/2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 17/08/2023.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Expediente N° 45.994.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.391

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos Generales de Pintura y de Adecuaciones Varias - Edificio Guanahani.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$54.927.162.

Fecha de la apertura: 11/08/2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 07/08/2023.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.996.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 29/2023

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reemplazo Módulo 1 de Tratamiento Capacidad de Producción de Agua Potable de 30 m3/h de PPA General Lavalle.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 3 de agosto de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$19.915.296,00 + IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. Transferencia Fondo de Comercio, aviso que DIAZ VERÓNICA NOELIA, DNI 31800 146 transfiere a Bergara Yolanda Beatriz DNI 12173475 Fondo de Comercio Dar Salud Zona Norte actividad Internación Domiciliaria, sito en Mitre 253 de Belén de Escobar, pcia. de Buenos Aires. Reclamo de ley en el domicilio denunciado. Dr. Ferlaino Amadeo. Abogado.

jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. Juan Carlos Portela DNI 7.650.291 titular del legajo de taxi N° 340 asignado a la parada nro. 24, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Franco Jorge De María, DNI 38.230.917. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Juan Molina 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Christian J. Romero, Abogado.

jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - **Mar del PLata**. La Sra. MARÍA ENCARNACIÓN VIGIL, DNI 17.132.332, CUIT 27-17132332-6; y el Sr. ALEJANDRO CRUCES, DNI 14.318.261, CUIT 20-14318261-5, ambos con domicilio comercial en 9 de Julio 9949, Mar del Plata, prov. de Bs. As.; transfieren a Conjugar Educación S.R.L., Matrícula 139.529 de la Dirección Personas Jurídicas de la prov. de Bs. As., con domicilio en 9 de Julio 9949, Mar del Plata, prov. de Bs. As.; el fondo de comercio del establecimiento educativo "Instituto Julio Verne", DIEGEP N° 3473, sito en 9 de Julio 9949, Mar del Plata, prov. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - Morón. LI FUJIANG, CUIT 20-95195281-9, transfiere a Zheng Weihui, CUIT 23-19.006.535-9, Fondo de Comercio cuyos rubros son Verdulería, Carnicería, Fiambrería, Despensa, Asimilado. Rubros permitidos: Autoservicio, Art. de Limpieza, Art. de Perfumería, Prod. Lácteos, Comestibles Envasados, Art. de Uso Doméstico, sito en la calle Rawson, Guillermo, Dr. 888/890 y Balbín Ricardo, Dr. 702, de la localidad de Morón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. MARIN ANA LIA SUSANA, CUIT 27-06199547-7, transfiere a Conti Artesanal S.R.L., CUIT 30-71803873-8, el Fondo de Comercio de heladería Conti, sito en Av. Villanueva 1298 y Maipú, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - V. Luzuriaga. YAN XIMING cede habilitación a Yan Caiyun Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Ombú 148 V. Luzuriaga La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social BARBIERIS GUSTAVO AGUSTIN - CUIT 20-20855428-0 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Corralón de Materiales de Construcción, sito en la calle Av. Lagomarsino N° 1026 de la localidad del Pilar, a favor de la razón social; Edificar Materiales de Construcción S.R.L., CUIT 30-71177347-5, expediente de habilitación N° 2957/2008, cta. cte.: 16572. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Pilar, 19 de julio de 2023.

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - Escobar. NICOLÁS ROBERTO MILAZZO, CUIT 20-31641556-4; transfiere a Acuña Teyra Alexis Gissell CUIT 27-36637122-8; el fondo de Comercio de Consultorios de Kinesiología, nombre de fantasía "IRI Rehabilitación", sito en la calle Estrada 877, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio. ANDREA FABIANA GARGARELLO, CUIT 27-20796098-0 fallecida con fecha 3 de marzo de 2022 transfiere a Marchetta, Leonardo Fabián, (su único hijo), CUIT 20-38634725-6, con domicilio real en Alvarado 1196, de la localidad de San Juan Bautista, del partido de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. el local sito en Alfonsina Storni N° 1196, localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. dedicado al rubro Ferretería, "Bulonera Storni" habilitado mediante Expte. 4037-4357-G-2016, legajo 2536. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Contadora Pública Karina Beatriz Dárdano.

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - Morón. LUSTROL ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-53013800-9, transfiere a Dello Russo Gerardo Marcelo, CUIT 20-17455657-2, los locales cuyos rubros son: Depósito de Artículos de Limpieza y Uso Doméstico, Venta Minorista de Artículos de Limpieza y Uso Doméstico (por mostrador), sito en la calle Presidente Perón N° 1445 y Gely y Obes N° 1428/1430/14332/1440 de la localidad de Morón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. María Alejandra Velasco, Gerente.

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Se comunica que el señor PABLO JOSÉ BRANDWEIN, DNI 16111613 en carácter de Presidente de la firma Sobilu S.A., CUIT 30-71058932-8 transfiere la Habilitación Comercial Exp. 140-408/09 cuyo rubro es Restaurante, Parrilla, Café-Bar *Con Atrcciones* (sin bailable) ubicada en Presidente Perón 10117/139 - Ituzaingó, al Sr. Sánchez Francisco Ariel, CUIT 20-23115749-3 con domicilio en Caseros y Milton s/n Barrio Villa Bengochea - Gral. Rodríguez. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - Haedo. ANALÍA DANIELA GATTI, DNI 22550727 con domicilio en Saverio Laiacona 843, Haedo Partido de Morón, transfiere el local situado en Primera Junta 556 Haedo, partido de Morón, habilitado para Perfumería, Mercería, Artículos de Limpieza y Uso Doméstico (incluye suelto), Pañalera. Transfiere negocio a Lucas Patricio Garavano, DNI 36554598, con domicilio en Juan B. Justo 664 Haedo, partido de Morón.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. LIN GUOPING, DNI 95.513.728, representado en este acto por su apoderada Srta. Huang Chane, DNI 19.019.639, vende y transfiere a favor de Huang Chane, DNI 19.019.639, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Luis Villar N° 3537 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra. Abogado. Lin Guoping, DNI 95.513.728; Huang Chane, DNI 19.019.639. María Carolina Monti, Notaria.

ago. 2 v. ago. 8

CONVOCATORIAS

FERROCHAP Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 16 de agosto de 2023 a las 16:30 en el domicilio de Guardias Nacionales 97 bis de la ciudad de San Nicolás y en segunda convocatoria a las 17:30, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que estén presentes

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración, aprobación y/o modificación de los elementos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 en lo referente al ejercicio N° 52 cerrado el 31 de marzo de 2023.
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio durante el ejercicio social cerrado el 31/03/2023 y su remuneración (sociedad no incluida art. 299 Ley 19550).
- 4) Análisis y decisión sobre el destino del campo.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma, se recibirán las comunicaciones del depósito de la calle Guardias Nacionales 97 bis de San Nicolás, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Alejo Carrera, Contador Público Nacional.

jul. 27 v. ago. 2

CAISE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto del 2023 a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle San Martín 930 de Comandante Nicanor Otamendi donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para controlar la transcripción del Acta y proceder a su firma junto con el Presidente.
- 2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideraciones de la Memorias, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.
- 4) Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizados 31 de diciembre 2022.
- 5) Consideración del resultado económico del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2022 y su destino.
- 6) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de 3 años.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia accionaria para su inscripción en el libro de asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración art.-238 Ley 19550. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Carlos Hernandez - Presidente.

jul. 28 v. ago. 3

ONLY FOR KIDS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca sus accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 23/08/2023 a las 11 horas en primera convocatoria, calle 25 N° 1807 de Manuel Gonnet, pdo. de La Plata

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio período 01-07-2023 a 30/06/2026;
- 2) Elección de integrantes.

Nota: Comunicar asistencia hasta el 16/08/2023 inclusive. S.N.C. Art. 299 LSC El Directorio.

Guillermo Juan Luciano, Abogado.

jul. 31 v. ago. 4

EL DÍA S.A.C.Y.F.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de agosto de 2023 a las 12:00 horas en la sede de Diagonal 80 N° 817 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de la Documentación establecida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 referida al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2023.
- 2) Tratamiento a Dispensar a los resultados del ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2023.
- 3) Evaluación de la gestión del Directorio
- 4) Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente y Síndico titular y suplente, todos por un año.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Soc. no comp 299. Contador Público Nacional, German Ariel Perez

jul. 31 v. ago. 4

COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS - DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Presidencia y el Consejo Ejecutivo del Colegio de Dietistas, Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Buenos Aires convoca a las y los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria N° 17 (art. 18 ss. y concs. Ley 13.272) con el objeto de poner a consideración, tratar y aprobar la memoria y balance correspondiente al período 1° de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023, a desarrollarse el día 8 de septiembre de 2023 en el Hospital Interzonal general de Agudos Dr. Profesor Luis Güemes, emplazado en calle Rivadavia N° 15000 Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

La Memoria y Estados que componen el Balance estarán a disposición de los matriculados para consulta en la Sede del Colegio, sito en calle 11 N° 1037 planta baja "Oficina" de la ciudad de La Plata, a partir del 31/08 de 2023.

El primer llamado se establece para las 18:00 hs., siendo el segundo llamado a las 19:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para la suscripción del Acta;
- 2) Informe de presidencia, lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio económico comprensivo de los períodos temporales 1/08/22 al 31/07/23.

Laura Salzman, Presidenta

ago. 1° v. ago. 3

BRANLAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 2023, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 N° 485 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2023;
- 3) Elección de Directorio: Fijación del número de directores titulares, suplentes, su elección y distribución de cargos;
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2023.
- 5) Consideración del cambio del domicilio de la sede social.
- 6) Autorización.

Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. El Directorio. P. Mc Inerny Abogado.

ago. 1° v. ago. 7

DIVISIÓN PROYECTOS Y MONTAJES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 18 de agosto de 2023, a las 13 hs. en 2° convocatoria, en Las Heras 2221, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Ratificación de lo resuelto por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 del 14 de noviembre de 2020 por la cual se eligieron autoridades.

Declaramos que la empresa Division Proyectos y Montajes S.A., no está incluida en el art. 299 de la LGS.

Luis Maria Inzaurraga, Presidente.

ago. 1° v. ago. 7

PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 22/8/23 a las 18:00 hs., en su sede social de 9 de Julio 470 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Destino de los Resultados.
- 6) Elección de autoridades por finalización de mandato.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Jorge L. Pérez Salerno, Contador Público.

ago. 1º v. ago. 7

GASTECMOR S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Gastecmor S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de agosto de 2023 en la sede social de la Av. Intendente Blanco y Ruta Provincial 51 sin número, Arrecifes, provincia de Buenos Aires, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y a las 15:30 horas en segunda convocatoria a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico anual finalizado el 31 de marzo de 2023.
- 3) Consideración del resultado que arroja el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023 y su destino.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de los límites fijados por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 6) Distribución de dividendos.
- 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su designación.
- 8) Autorizaciones.

Notas: Conforme lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán depositar sus acciones comunicando su asistencia a la asamblea general ordinaria, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, lo que podrán cumplimentar de lunes a viernes, en días hábiles, de 10 a 17 horas, en el domicilio de la sede social antes mencionado. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Luis José Morea, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

 **SOCIEDADES****EDITORIAL PERFIL S.A.**

POR 3 DÍAS - CUIT 30-56095690-4, con domicilio en Laprida N° 432 Piso 1º oficina "3", Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., inscripta ante DPPJ Legajo 266681 Matrícula 153526 hace saber por tres días que: 1) Por Asamblea Extraordinaria del 30/06/2023 se ha aprobado la escisión de Editorial Perfil S.A. mediante la cual Editorial Perfil S.A. escinde parte de su patrimonio para destinarlo a la constitución de una nueva sociedad a denominarse Maguncia 2023 S.A., sin disolverse la sociedad escidente, y con efectos a partir del 30 de marzo de 2023 en que se otorgue la escritura de escisión y constitutiva de la nueva sociedad. 2) Valuación del activo y del pasivo de Editorial Perfil S.A. (sociedad escidente) según Balance de Escisión al 31/03/2023: Antes de la escisión: Activo: \$3.774.092.739 Pasivo: \$3.188.847.910.-. Patrimonio neto: \$585.244.829.-. Después de la escisión: Activo: \$3.154.332.795.-. Pasivo: \$2.730.960.069.-. Patrimonio Neto: \$423.372.726.-. 3) Valuación del activo y pasivo que componen el patrimonio destinado a la nueva sociedad según Balance de Escisión al 31/03/2023: Maguncia 2023 S.A.: Activo \$619.759.944.-. Pasivo: \$457.887.841.-. Patrimonio Neto: \$161.872.103.-. 4) El capital social de Editorial Perfil S.A. antes de la escisión era de \$75.000.000.- y se redujo por escisión a \$54.256.000.- reformándose el Artículo Cuarto del Estatuto. 5) Sociedad escisionaria: Maguncia 2023 S.A. con domicilio en Laprida N° 432 Piso 1º oficina "3" Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., y su capital será de \$20.744.000.-; 6) Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de la sociedad escidente indicado precedentemente de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. 7) La escisión no ha afectado ni el tipo ni el domicilio de la sociedad escidente. Federico Eliseo Russo. Abogado.

jul. 31 v. ago. 2

PINTOX MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por escr. N° 152 del 5/7/2023 C. Soc. Rosat Francisco, arg., soltero, comerciante 7/2/92, DNI 37.240.095, CUIT 20-37240095-2, domiciliado Gral. Paz 4350 de MDP, y Rosat Jeremías, arg., comerciante, 24/8/93, DNI 37.769.858, CUIT 20-37769858-5, soltero, domiciliado en Gral. Paz 4350, MDP; D. Soc.: Av. De los Trabajadores N° 171 MDP, Gral. Pueyrredón. Bs. As. 99 años. \$250.000.-. Objeto Social: Gastronómicas: explotación de restaurantes, bares, salones de eventos, confiterías, pizzería, casas de té, heladería, fábricas de pastas y de elaboración de prod. alimenticios y comidas incluida veganas, vegetariana, dietéticas. Comerciales: compraventa, fabric., elaboración, distrib., fraccionamiento, representación, comercialización e intermediación por mayor y menor, imp. y expor. de mat. prima, merc., impl., mat., maq. y útiles con la alimentación. Hotelera: en cualquiera de sus versiones, con prestación de servicios anexos; organización de convenciones, exposiciones o congresos. Servicios: org., asesoramiento, licitaciones y adm., mant. de empresas del Estado y de particulares en toda act. relacionada; prestación de servicios profesionales, para lo cual contrataran técnicos en la materia, especialista y profesionales capacitados. Importación y exportación: mediante la imp. y expor., de maq., herramientas, equipos, insumos, mat., prod. y subprod. relacionados con el objeto social. Representaciones: Representar en forma exclusiva o no la comercialización y/o explotación de marcas comerciales, Remates, comisiones, mandatos, agencias y administraciones. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos de la ley y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intervención del ahorro público. Para el

cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Dur.ej: 3. Pres: Rosat Francisco, 20-37240095-2. Dir. Sup.: Rosat Jeremias 20-37769858-5C. Ej.: 31/5.Composición del Org. de Adm.: Estará a cargo de un Directorio compuesto del nro de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mín. de 1 y máx. de 7 titulares y por lo menos un suplente. Rep. Legal: Presidente. Fiscalización: Socios. Elisea Salado. Contador Público Nacional.

AKERIX S.A.

POR 1 DÍA - 20/7/2023. Escritura ciento setenta y uno, Aclaratoria constitución social al fin de modificar su acta constitutiva de fecha 9/6/2023 en Acta Constitutiva I. La Sociedad Anónima se denominará de la siguiente forma: "Akerix S.A" y tendrá su domicilio social en Chaco N° 505 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionista, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá y Estatuto Social: Artículo Primero: Bajo la denominación de Akerix S.A, queda constituida la Sociedad Anónima, que tiene domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. Elisea Salado. Contador Público Nacional.

DISTRIBUIDORA DON VALENTIN DE G Y R Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por escritura n° 18 del 16/5/2023 se modifica el Artículo Tercero del estatuto social que queda redactado "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación de establecimientos agropecuarios de propiedad de la sociedad o de terceros, cultivos de papas, cereales, oleaginosas, forrajeras y hortalizas; productos de granja, avícolas, forestales, frutícolas; cría, invernación y mestización de haciendas de todo tipo, cabaña de producción de animales de raza en sus diversos tipos, especies, y de tambo; cría de animales para producción de pieles, todo ello de acuerdo a las normas que rigen la materia. b) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, acopio, consignación, importación y exportación, representación, clasificación, acondicionamiento, embalaje, empaque y transporte de productos hortícolas, frutícolas, cereales y oleaginosas, semillas, fertilizantes agroquímicos sólidos y líquidos, avícolas, frutos del país; animales de todo tipo, carnes, pieles, subproductos de origen animal; despojos; maquinarias y herramientas, artículos del hogar, deportivos, vestimenta, alimentos, repuestos y accesorios para los mismos, demás artículos derivados y vinculados a la agricultura, ganadería, industria y comercio minorista y mayorista; prestación de servicios relacionados con la agricultura, ganadería, industria, comercio y transporte, con maquinaria propia y/o de terceros, excluido el transporte público de personas; comerciar con entes estatales o privados del país o del extranjero conforme a las leyes vigentes o a crearse. c) Industriales: mediante la fabricación de maquinarias, partes de las mismas, de repuestos para la fabricación propia y/o de terceros para la roturación de la tierra y/o clasificación, acondicionamiento, empaque, embalaje, elaboración, envasado y conservación de productos hortícolas, agrícolas, ganaderos y avícolas; construcción de edificaciones en radio urbano y rural, de acuerdo a las normas que rigen en la materia. d) Financieras: podrá realizar toda clase de actividades financieras, que siempre se realizarán con dinero propio, consistentes en aportar e invertir capitales en efectivo o en especie para negocios presentes o futuros a sociedades anónimas creadas o a crearse, constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con garantía o sin ella. Están expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y de cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, y administraciones de empresas y/o bienes en general. f) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, leasing, administración, locación de bienes inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles de todo tipo incluso los sometidos a régimen de ley de propiedad horizontal. Para la prosecución del objeto social tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autoricen." Elisea Salado, Contador Público.

SG PISOS Y REVESTIMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María José Fertitta, DNI 24.963.328, docente, 11/10/75, 47 años, Gaston Signorello, DNI 25.838.167, contratista, 14/1/77, 46 años, ambos arg., cónyuges entre sí y domicilio en Av. Pte Perón 2894 1° C, Haedo, Morón, Pcia. Bs. As.; 2) Instrumento Privado de L 17/7/23. 3) SG Pisos Y Revestimientos S.R.L. 4) Av. Pte Perón 2894 1° C Haedo, Moron, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización en todos sus aspectos ya sea al por mayor y/o al por menor de artículos de cemento y fibrocemento, premoldeados para la construcción, revestimientos, pisos para interior y exterior de todo tipo, alfombras, paneles acústicos, decks atérmicos y sus derivados así como materias primas, elementos y maquinarias relacionadas con lo el objeto. B) Industrial: industrialización, fabricación, transformación, elaboración y ensamble con todo lo relacionado con el objeto social. C) Instalación: Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones y colocación, y/o reparación y mantenimiento de lo relacionado en el punto. A) A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes o este contrato.6) 99 años 7) \$50000.-. 8/9) Administración y representación: desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: por los socios. Gerente: Gaston Signorello. 10) 31/12. Soledad Sanguinetti. Abogada.

BUELAVIT SPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. 1) Sáenz Leandro Adrián, argentino, empresario, DNI 31.301.849, nacido el 18/3/1985, 38 años de edad, soltero, domiciliado en calle 56 N° 1581 PB depto. 4, localidad La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Filettiera Elba Edith, Argentina, empresaria, DNI 5.652.868, nacido el 30/9/1947, 75 años de edad, domiciliado en Diagonal 93 N° 79 localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento público, fecha 29/9/2023. 3) Buelavit Sport S.R.L.. 4) Calle diag. 93 N° 79, localidad Y partido La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La

sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Agropecuarias: Explotación, compra y venta directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, lanares, tabacaleros, azucareros, agrícolas, forestales y apícolas. Cría, invernada, consignación, distribución, representaciones, intermediaciones. Productos originados en la agricultura, planes de forestación, recuperación de tierras para su reutilización como terrenos agrícolas ganaderos. Compra venta y acopio de cereales, granos, oleaginosas y legumbres. Pesca y caza comercial. Actividades de industrialización, compra y venta. II) Comerciales: mediante operaciones de compra, venta, consignación y distribución. Importación y exportación de maquinarias agroindustriales, metalúrgicas, y para la industria de la construcción, sus productos y subproductos. Transporte nacional y/o internacional de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. III) Constructoras: Mediante la realización de toda obra de ingeniería pública o privada, loteos y urbanizaciones. Ejecución de proyectos, dirección, construcción y administración de obras de cualquier naturaleza, obras de ingeniería y o arquitecturas en general, públicas o privadas. IV) Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. V) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley 21526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. VI) Inmobiliarias: Compra, Venta, construcción, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. VII) Mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. VIII) Fabricación y comercialización: de artículos textiles ropa deportiva, accesorios personales, ropa interior, ropa informal, calzados. Con marca propia o a través de contratos de utilización de marca. IX) Consultoría y auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Todos los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Art. Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por toda la vida útil de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa, según lo dispuesto por el Art. 55 de la Ley 19.550. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la sociedad, previstos en el Artículo 375 del código civil y comercial de la nación. Cuando los gerentes sean dos o más deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses, y dejar constancia en acta a suscribirse, de los acontecimientos relevantes en que hayan participado cada uno de ellos, como así también de las resoluciones que se tomen por circunstancias o situaciones futuras a afrontar. La fiscalización de la entidad será ejercida exclusivamente por los socios no gerentes según lo prescripto en el Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. Norberto Javier Rognoni. Contador Público.

MEK CENTRO DE MEDICINA LABORAL DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 298 del 17/7/2023, Leonardo Aníbal Taborda, arg., comerciante, 12/4/1982, soltero, con DNI 29.364.893, CUIT 20-29364893-0, domiciliado en la calle Marcone número 1167, dpto. 2, Quilmes; María Elena Knezovic, arg., comerciante, nacido el 2/10/1954, comerciante, DNI 11.430.783, CUIT 27-11430783-7, divorciada, domiciliado en calle G. Marconi número 1118, Quilmes; Constituyeron "Mek Centro de Medicina Laboral del Sur S.A.". Duración: 99 Años. Sede: Av. Mosconi número 5, Quilmes, Quilmes, Bs. As. Capital: \$100.000.-. Cierre de Ejercicio: 31/12 de c/año. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desempeñarse, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a la producción y comercialización de servicios de prevención, recuperación, rehabilitación y conservación de la salud humana. En especial la sociedad podrá operar en: internación domiciliaria, enfermería, cuidados paliativos, medicina prepagada, medicina del trabajo, a pacientes afectados por patologías derivadas o relacionadas con el trabajo, así como por accidentes de trabajo, interviniendo desde la atención inicial del trabajador, hasta la reincorporación laboral y calificación de pérdida de capacidad laboral o determinación de secuelas, asesoramiento comercial y administrativo aplicado a la medicina y sus ramos anexos y conexos, traslado de personas en atención de salud. Incluyendo prácticas terapéuticas de todo tipo; estudios, análisis y exámenes; y servicios conexos, complementarios y accesorios a los antes citados. Operar como hospital de día, centro de consultas médicas para asistencia, diagnóstico y tratamiento ambulatorio de pacientes, propios y/o de obras sociales; organización y explotación de sistemas destinados a la cobertura de emergencias personales para el traslado y movilidad de pacientes de obras sociales o particulares, el que será prestado por medio de ambulancias terrestres, aéreas y/o fluviales o cualquier otro tipo de unidades móviles, dotadas o no de equipos de cuidados intensivos y/o de equipos de unidad coronaria u otros elementos técnicos para la atención de pacientes. Todos los servicios podrán prestarse en forma abierta y libre o mediante afiliación, abono, prepagos, convenios o similares. Para la operatividad de los servicios podrá contratarse personal médico, paramédico y/o auxiliar. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante, supervisados por el Director Técnico Médico, conforme la legislación vigente o a lo que se dicte en el futuro. Asimismo, podrá comprar, vender, importar, exportar, dar o recibir en comisión, consignar, representar, transportar, distribuir y locar equipos, artículos, productos, materiales, mercaderías, materias primas, insumos, instrumental, partes, repuestos y accesorios médico-hospitalarios u odontológicos. Consultoría, gerenciamiento y gestión de servicios de salud y asistencia social a entidades de cualquier tipo de carácter público o privado. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares, el término de su elección es de tres ejercicios. Representación de la sociedad en el órgano de administración a las siguientes personas: Presidente: Leonardo Aníbal Taborda, y Director Suplente: María Elena Knezovic y prescinde de sindicatura. Manuel Aguilera. Notario.

GIOVALEX AND COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 293 del 13/7/2023, Jezabel Fiszbin, arg., comerciante, 28/5/1994, soltera, DNI 37.987.350, CUIT 27-37987350-8, domiciliada en la calle 411 número 776, J.M. Gutierrez, Partido de Berazategui; Mónica Estela Amezaga, arg., comerciante, nacido el 18/4/1968, comerciante, DNI 20.013.948, CUIT 27-20013948-3, casada, domiciliado en calle 411 número 776, J.M. Gutierrez, Partido de Berazategui; Constituyeron "Giovalex And Company S.A.". Duración: 99 Años. Sede: 411 número 776, J.M. Gutierrez, Partido de Berazategui, Bs. As. Capital: \$100.000.-. Cierre de Ejercicio: 31/12 de c/año. Objeto: La sociedad tendrá por objeto cumplir funciones y desempeñarse, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, como agencia de investigaciones privadas e informes comerciales y preelaborados, como así seguridad personal e industrial, en Jurisdicción de la Policía Federal Argentina, y Agencia de Investigaciones y Seguridad privada en el ámbito de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, todo debidamente ajustado al cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones en el primer caso, y de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 9.603 y el Decreto Reglamentario 238/81 en el segundo; como así también el control de carga y descarga y empresa de vigilancia dentro de instalaciones portuarias: la custodia y el transporte de valores. Por medios terrestres, marítimos o aéreos, empresa de servicios; importación, exportación, compra, venta e instalación de alarmas, sistemas contra incendios y sistemas informativos de seguridad; importación e instalación de circuitos cerrados de televisión y equipos de comunicaciones; podrá hacerlo en tal carácter en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero, conforme a las leyes que regulan su funcionamiento en las distintas jurisdicciones. La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad, que le sea afín, anexa ó conexas a su objeto social, previo acuerdo en junta general. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares, el término de su elección es de tres ejercicios. Representación de la sociedad en el órgano de administración a las siguientes personas: Presidente: Jezabel Fiszbin, y Director Suplente: Mónica Estela Amezaga y prescinde de sindicatura. Manuel Aguilera. Notario.

CUATRO CHIMANGOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Torlasco, casado, DNI 20.225.854, comerciante, 29/4/68, Romero N° 3400, Jorge Federico Torlasco, soltero, DNI 26.258.473, 29/9/77, diseñador gráfico, Romero N° 3249, María Torlasco, casada, DNI 21.732.385, oftalmóloga, 9/7/70, Romero 3277, y Cristian Edwin Torlasco, DNI 17.726.677, comerciante, 31/7/65, casado, Sargento Díaz N° 3344 todos de Loc. Ricardo Rojas, Pdo. Tigre, Pcia. Bs. As., arg., 2) 21/6/23. 3) Cuatro Chimangos S.R.L. 4) calle Romero N° 3400 Loc. Ricardo Rojas, Pdo. Tigre, 5) Agropecuaria explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, operaciones agricolganaderas, Transporte explotación comercial de transporte de carga y logística integral de mercaderías en general, Inmobiliaria toda clase de operaciones inmobiliarias, 6) 99 años, 7) \$100.000.-, 8) Gte.: Sebastián Torlasco por plazo social; Art. 55, 9) Gerencia 10) 30/6. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

BRECEÑA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 31/1/22, reelige Presidente Petrona Gladys Aguilera y Suplente Silvio Ezequiel Laceyra. Por acta del 30/1/23, designa Presidente Pablo Martin Areco por renuncia de Petrona Gladys Aguilera y Reelige Suplente Silvio Ezequiel Laceyra. Todos los designados fijan domicilio especial en Avda. de Mayo 533, localidad Ramos Mejía, Partido La Matanza, Pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino. Contadora Pública.

BOLT MADAD S.R.L

POR 1 DÍA - Art. 10 - inc. a) Ley 19.550. 4) Calle 147 N° 179 e/ 530 y 531 de la ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Bs. As. César Luis Dalla Valle. Contador Público.

DROGUERÍA SUMED S.A.

POR 1 DÍA - AGO y AD 1° de junio de 2023. Directorio por tres ejercicios: Presidente: Gabriel Ruben Pellegrino, DNI 20.797.414, CUIT 20-20797414-6, domiciliado en calle 19 N° 2975 M.B. Gonnet partido de La Plata y Director Suplente: Pedro Joaquin Pellegrino. DNI 42.238.334, CUIT 20-42238334-5 con domicilio en calle 19 N° 2975 Gonnet partido de La Plata. El Directorio. Ana Maria Fassler. Contadora Pública.

EDUFAB S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 30/7/21, reelige Presidente Petrona Gladys Aguilera y Suplente Silvio Ezequiel Laceyra. Por acta del 24/2/23, designa Presidente Pablo Martin Areco por renuncia de Petrona Gladys Aguilera y Reelige Suplente Silvio Ezequiel Laceyra. Todos los designados fijan domicilio especial en Manuel Rodríguez Frago 98, Localidad y Partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino. Contadora Pública.

TREINTANDO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Matias Monaco, casado en primeras nupcias, nacido 7/3/1979, DNI 27.105.947, argentino, Ingeniero Agrónomo, domicilio 117 N° 1453, Necochea. Jorge Javier Fernandez Viudez, soltero, nacido 20/3/1969, DNI 20.737.086, argentino, Contador Público, domicilio 24 N° 4440, Necochea. 2) 20/7/2023. 3) Calle 30 N° 2934, ciudad y partido de Necochea. 4) Objeto: Industrial: fabricación de bebidas no alcohólicas y alcohólicas, producidas por fermentación,

destilación, incluyendo mercaderías y productos vitivinícolas, cervezas, licores, whiskies, anís, tequila, rones, vodka, ginebra, gin, pisco, aguardiente, brandy. Comercial: compraventa, conservación, refrigeración, almacenaje, transporte y abastecimiento de bebidas no alcohólicas y alcohólicas. Servicios de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativos, publicitarios, comerciales, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Financiera: compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, con exclusión de las previstas en la Ley de entidades financieras. Importación y exportación: de bienes y productos relacionados con el objeto. Mandatos: comisiones, representaciones y mandatos. Transporte: de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, de materias primas y elaboradas. 5) 99 años. 6) \$100.000.-. 7) Administración y representación legal: gerente. Se designó al Sr. Juan Matías Mónaco. Fiscalización: según Art. 55 y 284 L.G.S. 8) 31/12. Pablo M. Kenig. Escribano.

GIOVALEX AND COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 293 del 13/07/2023, Jezabel Fiszbin, arg., comerciante, 28/05/1994, soltera, con DNI Número 37.987.350, CUIT 27-37987350-8, domiciliada en la calle 411 número 776, J. M. Gutierrez, Partido de Berazategui; Mónica Estela Amezaga, arg., comerciante, nacido el 18/04/1968, comerciante, con DNI Número 20.013.948, CUIT 27-20013948-3, casada, domiciliado en calle 411 número 776, J. M. Gutierrez, Partido de Berazategui; Constituyeron "Giovalex And Company S.A.". Duración: 99 años. Sede: 411 número 776, J. M. Gutierrez, Partido de Berazategui, Bs. As. Capital: \$100.000.-. Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. Objeto: La sociedad tendrá por objeto cumplir funciones y desempeñarse, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, como agencia de investigaciones privadas e informes comerciales y preelaborados, como así seguridad personal e industrial, en Jurisdicción de la Policía Federal Argentina, y Agencia de Investigaciones y Seguridad privada en el ámbito de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, todo debidamente ajustado al cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones en el primer caso, y de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 9.603 y el Decreto Reglamentario 238/81 en el segundo; como así también el control de carga y descarga y empresa de vigilancia dentro de instalaciones portuarias: la custodia y el transporte de valores. Por medios terrestres, marítimos o aéreos, empresa de servicios; importación, exportación, compra, venta e instalación de alarmas, sistemas contra incendios y sistemas informativos de seguridad; importación e instalación de circuitos cerrados de televisión y equipos de comunicaciones; podrá hacerlo en tal carácter en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero, conforme a las leyes que regulan su funcionamiento en las distintas jurisdicciones.- La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad, que le sea afín, anexa ó conexas a su objeto social, previo acuerdo en junta general.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares, el término de su elección es de tres ejercicios. Representación de la sociedad en el órgano de administración a las siguientes personas: Presidente: Jezabel Fiszbin, y Director Suplente: Mónica Estela Amezaga y prescinde de sindicatura. Notario. Manuel Aguilera.

FARMACIA N2 Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por Escritura número 136 del 17/07/2023 se constituyó "Farmacia N2 Sociedad En Comandita Simple", con domicilio calle Sexe 175 de Villalonga, Pdo. de Patagones. Plazo 99 años desde su inscripción. Socios: Antonio Teodoro Gimenez, arr., nac. 2/10/1941, cas. en 1as. nupc. con Irma Haideé Wahlmann, DNI 4.582.712 (CUIT/CUIL 20-04582712-8), productor agropecuario, vec. Francisca Urquijo de Sexe 173 de Villalonga, Mariana Ines Gimenez, arg., nac. 14/07/1968 divorciada, Abogada, DNI 20.408.178 (CUIL 27-20408178-1), vec. Avellaneda 251 Sexto C de Buenos Aires; Gisela Anahí Gimenez arg., nac. el 2/05/1972, cas. 1as. nup, con Gustavo Ariel Sznaider, de profesión licenciada en Relaciones Públicas. DNI 21.574.744 (CUIL 27-21574744-7) vec. Pujol 628 de Buenos Aires, Anabel Sandra Ibañez Mendoza arg., nac. 12/01/1996 soltera, Farmacéutica, DNI 39.835.368 (CUIL 23-39835368-4) vec. Sarmiento 11 de Villalonga, Objeto social: la explotación de la Farmacia que funciona en el domicilio social y se desempeñará bajo la Dirección Técnica del socio comanditado, cuya constitución se comunicará a la Autoridad Sanitaria, pudiendo expender específicos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, perfumería y todos los rubros de la actividad farmacéutica y conforme lo determinado por la normas vigentes.- Para la consecución de su objeto podrá comprar, vender, tomar en consignación, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorios de todo tipo, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase, accesorios de moda, indumentaria, marroquinería, productos infantiles en general, arts. ortopédicos, rehabilitación y deportivos, pequeños electrodomésticos. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer préstamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social. - La administración será ejercida por el socio comanditado Anabel Sandra Ibañez Mendoza quien asumirá la Dirección Técnica de la Farmacia.- Capital Social 500.000.-. Cierre del ejercicio 30 de abril de cada año. María Mercedes Balatti. Notaria.

RIAPET S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto compl. que la correcta fecha de la socia María del Luján Rosa es 4/7/87. Dra. Mercedes Vanesa Conforti. Abogada.

TUESDAY MAYBE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 29/07/22 Reelige Presidente Petrona Gladys Aguilera y Suplente Cristian Fabián Quintero. Por acta del 24/02/23 Designa Presidente Pablo Martin Areco por renuncia de Petrona Gladys Aguilera y Reelige Suplente Cristian Fabián Quintero. Todos los designados fijan domicilio especial en Hipólito Irigoyen 2430, Localidad San Justo,

Partido La Matanza, Pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino. Contadora Pública.

LOCANTE BALCARCE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por observación de la DPPJ se informa que la accionista Morena Lopez, argentina, licenciada en musicoterapia, soltera, DNI. 39342541, CUIT. 27-39342541-0, nacida el 11/07/1996 tiene domicilio en Av. Kelly nº 919 de Balcarce, Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Ezequiel F. Ridao. Contador Público.

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS BLANCO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 20/07/2023; Javier Raúl Blanco, argentino, 12/11/1961, DNI 14.655.074, CUIT 20-14655074 -7, casado, bioquímico, Arévalo 1231; Ivone Renee Salvo, argentina, 08/03/1964, DNI 16.834.199, CUIT 27-16834199-2, casada, docente, Arévalo 1231; Maria Agustina Blanco, argentina, 12/12/1985, DNI 31.956.713, CUIT 27-31956713-0, soltera, médica, Rauch 120; Manuel Blanco, argentino, 08/11/1987, DNI 33.433.316, CUIT 20-33433316-8, soltero, Licenciado en Administración, Arévalo 1231; Catalina Blanco, argentina, 04/04/1991, DNI 36.213.325, CUIT 23-36213325-4, soltera, bioquímica, Arévalo 1231; Martin Blanco, argentino, 23/02/1998, DNI 40.980.744, CUIT 20-40980744-6, soltero, Ingeniero en Informática, Arévalo 1231; Juan Blanco, argentino, 20/12/2000, DNI 43.045.397, CUIT 20-43045397-2, soltero, estudiante, Arévalo 1231; Ignacio Blanco, argentino, 20/12/2000, DNI 43.045.398, CUIT 20-43045398-0, soltero, estudiante, Arévalo 1231, todos de la Ciudad y Partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires; Objeto: La realización e interpretación de análisis clínicos y otros que contribuyan a la prevención, diagnósticos, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos y a la preservación de la salud. Realizar e interpretar análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense y los referentes a la detección de la contaminación y control ambiental. Comprende desde la etapa preanalítica incluyendo la toma de muestra hasta la interpretación de los resultados. En el caso de seres humanos la toma de muestras incluye punción venosa y arterial y materiales obtenidos de las diferentes cavidades naturales del organismo, así como exudados, trasudados y tejidos superficiales. Cuando el ensayo lo requiera, suministrar al paciente inyectables o preparados. Realizar análisis por métodos físicos, químicos, radioquímicos, biológicos, microbiológicos, inmunológicos, citológicos, de biología molecular y genéticos en materiales biológicos, sustancias químicas, drogas, materiales biomédicos, alimentos, alimentos dietéticos, nutrientes, tóxicos y ambientales, de origen vegetal y/o animal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad llevara a cabo sus actividades por profesionales con título habilitante de la matrícula respectiva. Además, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; Plazo: 99 años desde su inscripción; Capital: \$1.500.000.-; Sede Social Profesor Pato Luis Lacoste 120, de la Ciudad y Partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires; Cierre de ejercicio social 31 de diciembre de cada año; La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, electos en reunión de socios, actuando en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad; Gerente: Catalina Blanco, por el plazo de duración de la sociedad, acepta el cargo y constituye domicilio en la sede social. Fiscalización: socios. Autorizado según instrumento privado, Contrato de fecha 20/07/2023. María José Nespiras T°: LXIII F°: 248 CALP.

CRESATA S.A.

POR 1 DÍA - Cresata S.A", C.U.I.T. 30-61583955-4, sede social Camino General Belgrano Kilometro 10.500 - Cdad. Bernal - Pdo. Quilmes - Pcia. Bs. As., inscripta D.P.P.J. Matrícula 111198, Legajo 188521, el 1º/10/2012; por Asamblea Extraordinaria del 25/07/ 2023, protocolizada por Esc. Nº 224 del 27/07/2023- Not. G. D'Andrea - Quilmes, reformaron Art. 3 Estatuto. "La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades, dentro y fuera del país: a) Industriales: Fabricación de chapas acanaladas y planas de plástico reforzado con fibra de vidrio, caños, perfiles, tanques, tolvas y resinas poliéster; y todo otro objeto y/o producto en frio, caliente y galvanizado o relacionado con la actividad del plástico. Toda actividad relacionada con acería. Laminación en caliente de palanquilla, elaboración de varillas lisas y corrugadas, laminado de alambre y producción de alambón en rollo. b) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, relacionadas con su actividad industrial. La sociedad a tal fin tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. c) Financieras: mediante el aporte en dinero o en especie para integrar capitales en sociedades existentes o a constituirse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios con o sin garantía real, otorgamiento de avales y/o fianzas y/o cualquier género de garantías reales o personales en favor de terceros a título oneroso o gratuito, compraventa de papeles de créditos, acciones, títulos, cuotas partes de Fondos de inversión y demás valores mobiliarios, constitución, transferencia y cesión total o parcial de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; formar, administrar y regentear carteras de créditos, derechos, acciones, títulos valores en general. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni ninguna otra por la que se requiera el concurso público.-". Guillermina D'Andrea. Escribana.

DI DE JRR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Atento observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se aclara que el accionista y Director Suplente Franco German Raschia, DNI. 28762645, CUIT. 20-28762645-3, soltero, hijo de Jose Raul Raschia y Susana Haydee Falcone, nacido el 1/06/1981, con domicilio en calle 95 nº 1585, es de profesión empresario. Dr. Ezequiel F. Ridao. Contador Público.

SANATORIO AZUL S.A.

POR 1 DÍA - Por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 06/07/2023, según Acta N° 87, se prorroga el plazo de

duración de la sociedad a 99 años contados a partir del 11 de Octubre de 1973, fecha originaria. En consecuencia, se reforma el Art. 2º del Estatuto Social. Mario Omar Durante. Contador Público Nacional.

OSCAR GARRO VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - En la Ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo del año 2022; se reunieron los Sres. Socios de Oscar Garro Viajes S.R.L., Oscar Armando Garro y Mariano Patricio Garro, quienes representan el cien por ciento del Capital Social, a las 20:00 horas, y se designó Socio Gerente al Sr. Mariano Patricio Garro. No hubo otros temas a tratar y a las 20:30 hs., se dio por finalizada la presente reunión, firmando los presentes este acta.

VALYEDAVIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma de denominación, por instrumento privado complementario de fecha 24/07/2023 donde el Artículo 3 y 4 del Estatuto quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 3º - Capital Social: El capital social es de \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil) dividido en 50 cuotas de \$1.000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios que representen más de la mitad del capital social, aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. Artículo 4º - Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades y operaciones: I) Comercial: compra al por mayor y/o menor, exportación, importación, representación, consignación y distribución, elaboración y/o fraccionamiento de productos alimenticios, productos de granja, bebidas y artículos de limpieza. Ejercer representaciones y mandatos de los productos comercializados, como así también podrá otorgar representaciones y/o franquicias dentro y fuera del país. II) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social, así como también la posibilidad de otorgar franquicias. III) Transporte: La actividad de logística y distribución de todo tipo de mercaderías, con vehículos de su propiedad y/o con vehículos contratados con o sin choferes o por la contratación de empresas dedicadas al ramo del transporte.- IV) Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes y en representación de cualquier entidad, de los artículos que comercializa. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación de ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a lo determinado en este estatuto. Domicilio social en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, siendo su sede la calle 12 de Octubre nº 9371. Reforma Artículos 3 y 4 del estatuto por instrumento privado complementario de fecha 24/07/2023. CPN Rogelio Rivera.

WIKINGER S.A.S.

POR 1 DÍA - Acta reunión nº 8 y 9. Renuncia del administrador suplente: Manuela Martinez Reinaz y Designación Nuevo Administrador Suplente por plazo indeterminado. Quedando conformado de la siguiente forma: Administrador Titular: Diego Federico Martinez Reinaz, DNI 27.328.769, CUIT 20-27328769-9, Nac. Argentino, nacido el 09/08/1979, con domicilio real en calle 661 N 814, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Administrador Suplente: Maria Jose Canegalli DNI 27.619.876, de estado civil soltera, con domicilio en la calle N 24 Nº 1770 de la Localidad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Cdra. Alejandra Beatriz Rowley.

BRANDANA INDUSTRIA METALÚRGICA JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública nº 88 del 26/04/2023 pasada ante la Not. Marcela A. Muscariello Not. Titular Reg. 10 Partido de Junín, se constituyó escritura de constitución de sociedad y en edicto se omitió transcribir el capital social. Capital social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) dividido en cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$1.000.-), valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. Marcela A. Muscariello. Notaria.

ALTO FARO NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Daniel José Tricarico, DNI 8.647.028, 5/10/51; Patricia Estela Piñeiro, DNI 20.314.033, 23/5/68, ambos, casados, abogados, dño. Heredia 522, Villa Lynch, Partido de General San Martín, Bs. As., args.; 2. Inst. Pca. 14/7/2023 3. Alto Faro Norte S.R.L.; 4. Heredia número 522 de la Localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Bs. As.; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Construcción de edificios y toda clase de inmuebles. Compraventa, permuta, consignación, alquiler, administración, explotación y comercialización de inmuebles en general y de materiales para la construcción. Servicio de hotelería, alquiler turístico y temporario, alquiler de sitios para servicios de comunicaciones, internet o similares, publicidad mural y redes; 6. 99 años 7. \$150.000.- 8/9. Gte.: Daniel José Tricarico, por el termino que dure la sociedad, Art. 55º; 10. 31/12. Dra. Mercedes Vanesa Conforti. Abogada.

LABORATORIO FRIDMAN SOCIEDAD FAMILIAR S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 8/7/23: 1) Reformó Art. 6º del Estatuto en lo que respecta a la limitación de la en la transmisión de acciones; 2) Designó Directorio por vencimiento de mandatos: Presidente: David Fridman Mechonska, Director Titular: Pablo Alejandro Fridman, Director Suplente: Beatriz Ester Silberman. Ezequiel Pinto. Abogado.

EXPERIENCIAS 360 S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de denominación: (antes "La Cipolla Di Lombardia S.A."). DPPJ Legajo N° 205.535. Esc. N° 119 del 27/06/2023 Reg. 1872 C.A.B.A, Not. Adscr. Sebastián Ballestrín: "Artículo primero: Denominación: Bajo la denominación "Experiencias 360 S.A." queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. La misma podrá tener agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país, sometidas a las disposiciones legales vigentes".- Art. 60°. Renovación Directorio: Por AGOyE unánime del 07/01/2022, Presidente Néstor Martín Minervini, DNI 29.764.594, CUIT 20-29764594-4, argentino, soltero, empresario, nacido el 12/12/1982, dom. 25 de Mayo 260, Piso 2, Dpto. 9. Ushuaia- Tierra del Fuego; Directora Titular: Carla Valentina Pace, DNI 32.221.470, CUIT 27-32221470-2, argentina, soltera, empresaria, nacida el 18/03/1986, dom. Juana Manso 670, Dpto. 35 A 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Director Suplente: Matías Fisolo, DNI 30.618.516, C.U.I.T. 20-30648516-5, argentino, casado, abogado, nacido el 30/11/1983, dom. Diamante 1682, de la Ciudad de Crespo, Entre Ríos. Todos constituyen domicilio especial a tenor del Art. 256 LSC en Alicia Moreau de Justo 1150 oficina 407ª, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo. Abogado.

DEL SUR MARKET S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de "Del Sur Market S.R.L.", por escritura 140 de fecha 21/07/2023. Se modifica el nombre de la sociedad por "Mercave Patagónico S.R.L." María Mercedes Balatti. Notaria.

RODRIBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Socio Norberto Rodriguez, DNI 20424837. Dra Verónica Cecilia Martinez. Abogada.

BY HOME S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/02/2023 se designa el siguiente directorio: Presidente Miguel Gilabert, CUIT 20-13713339-4, domicilio 65 N° 840. La Plata; Director Suplente Nicolás Gilabert, CUIT 20-31454408-1, domicilio 9 N° 3006. La Plata. Mauricio Javier Zoni. Contador Público Nacional.

ROSICLER S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta N° 43 de fecha 27/6/ 2023, se ha aceptado la renuncia de Norma Juana Marchese, argentina, LC 2.192.989, nacida el 10/5/1930, de 93 años de edad, de profesión comerciante, CUIT 27-02192989-7, con domicilio real y especial en la calle Monseñor Piaggio N° 37, 2º E de Avellaneda, a su cargo de socio gerente de Rosicler S.R.L , habiéndose notificado de la aceptación de la renuncia al suscribir la citada acta. Se hace saber que por Acta N° 43 de fecha 27/6/2023, se designado a Ruben Alejandro Pranteda, argentino, DNI 14.647.091, CUIT 20-14647091-3 nacido el 12/08/1961, 61 años de edad, divorciado en 1º nupcias de Elisabet Monterrioni, de profesión arquitecto, y con domicilio real y especial en la calle Coronel Lacarra N° 171 de la Ciudad y Partido de Avellaneda y Rodolfo Hugo Pranteda, argentino, DNI 13.678.720, CUIT 23-13678720-9 nacido el 27/12/1957, de 65 años de edad, divorciado en 1º nupcias de Ana Maria Isabel Hueso, profesión Mecánico Dental y/o Protesista Dental, con domicilio real y especial en la calle Arenales 373 de la Ciudad y Partido de Avellaneda, como gerentes de Rosicler S.R.L. para que ejerzan la gerencia en forma indistinta, habiendo aceptado sus designaciones por Acta N° 44 de fecha 5/7/2023. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 7/7/2023 con firmas certificadas por la Notaria Graciela Fitzgerald la Sra. Norma Juana Marchese, argentina, LC 2.192.989, nacida el 10/5/1930, de 93 años de edad, de profesión comerciante, CUIT 27-02192989-7, con domicilio real y especial en la calle Monseñor Piaggio n° 37, 2º E de Avellaneda cedió y transfirió a Ruben Alejandro Pranteda, argentino, DNI 14.647.091, CUIT 20-14647091-3 nacido el 12/08/1961, 61 años de edad, divorciado en 1º nupcias de Elisabet Monterrioni, de profesión arquitecto, y con domicilio real y especial en la calle Coronel Lacarra N° 171 de la Ciudad y Partido de Avellaneda la cantidad de cuotas 12,5 (doce con 50/100) cuotas sociales por \$100.- valor nominal cada una que tiene de Rosicler S.R.L y a Rodolfo Hugo Pranteda, argentino, DNI 13.678.720, CUIT 23-13678720-9 nacido el 27/12/1957, de 65 años de edad, divorciado en 1º nupcias de Ana Maria Isabel Hueso, profesión Mecánico Dental y/o Protesista Dental, con domicilio real y especial en la calle Arenales 373 de la Ciudad y Partido de Avellaneda la cantidad de cuotas 12,5 (doce con 50/100) cuotas sociales por \$100.- valor nominal cada una que tiene de Rosicler S.R.L. Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos y acciones que tenía el cedente exclusivamente respecto de las cuotas cedidas, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. Fabian M. Garcia. Abogado.

METALES 23 CARYDON S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Conforme la observación de la DPPJ, por Escritura Pública Complementaria Numero setenta y cinco de fecha 27 de julio de 2023 los socios expresan que, en garantía de sus funciones, los Directores titulares depositarán en la Caja Social, la suma de Pesos Doce Mil quinientos (\$12.500.-), o su equivalente en títulos públicos y no podrán retirarse hasta la aprobación de su gestión. Emanuel Aliata Burgos. Contador Público.

IBEROLAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta 21/7/23 por observación se rectifica redacción Art. 2: "...30 años contados a partir de la inscripción de su reconducción en DPPJ...". Andrea Victoria Jaime Irigoyen. Abogada.

MIJOMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado 04/07/2023, N° 29538/23. Se corrige la fecha de cierre de ejercicio publicada el día 04/07/2023, en el BO N° 29538 en el cual se consigna como fecha de cierre de ejercicio el día 30/05 debiendo ser la fecha correcta el 30/04. Respecto a la fiscalización la misma será ejercida por los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. Hoffmann Jorge Agustín. Contador Público.

VARA&GARAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Fabian Eduardo Garay, arg., nac. el 5/6/1966, cas. en 2º nup.c/ Claudia Ivanna Torelli, comerciante, DNI 17.688.174, dom. 13 - 3098 de Mercedes (B), CUIL 20-17688174-8, y Andrea Mercedes Vara, arg., nac. el 5/12/1972, div. En sus 2º nup. c/Rodolfo Damián Zeballos, empleada, DNI 22.972.651, domiciliada en 32 - 3183 de Mercedes (B), CUIL 27-22972651-5. 5) por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: A) Servicios de transporte de pasajeros: Prestación del servicio de Transporte Público Terrestre automotor de pasajeros, ya sea mediante taxis, remis, combis, limusina, transporte escolar y/o cualquier otro medio idóneo para tal actividad, sea para viajes locales, como así mismo de corta, media o larga distancia. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades, etc. Asimismo, la sociedad podrá realizar todo tipo de actividad comercial de bienes y servicios ajenos, mediante el desarrollo de toda clase de asesoramiento, cursos, aplicaciones, explicaciones, puestas en funcionamiento, proyectos y/o gestión de negocios relacionados o dedicados a las actividades referidas anteriormente. Asimismo, mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, gestión de negocios, mandatos y/o administración de empresas dedicadas a las actividades previstas anteriormente o que se prevean en el objeto social. B) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, premuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. C) Constructora: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sea para la construcción de propiedades urbanas o rurales, por cuenta propia o ajena, para la venta directa o en propiedad horizontal o por consorcio de propietarios y en general, construcción, refacción y compra venta de todo tipo de inmuebles. La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitación. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título y matrícula habilitante, cuando así lo requiera la obra. D) Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo para la adquisición de bienes y/o servicios, constitución, transferencia de hipotecas, prendas con o sin registro u otros derechos reales garantizados o no. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyendo las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con ahorro público. E) Industrial: Fabricación, industrialización y diseño de piezas, elementos o dispositivos no electrónicos, relacionados o dedicadas a las actividades referidas anteriormente. 8) La administración, representación y uso de firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Duran plazo de la sociedad. Se designan gerentes titulares a Andrea Mercedes Vara y Fabian Eduardo Garay. Ana Carolina Respuela. Escribana.

IMPOCASA AL RÍO S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71743428-1. Por Reunión de Socios del 26/7/23 se acepta la renuncia a la gerencia de Andrés Lupori y se designa a Luciana Inés Bianco y se ratifica a José Ignacio Astelarra a ambos por plazo social. Dr. Armando Barbieri.

JORGE ALBERTO MOLEA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 26/07/2023 se designaron Presidente a Jorge Daniel Molea y Director Suplente a Juan Alberto Molea. Fdo. Lorenzo Vallería. Abogado. Autorizado.

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 6/7/23. La AGO se realizó el día 09/06/23. Fdo. Dra. Teresita I. Bello.

**VARIOS****MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10140, Expediente Electrónico N° 07270465/23, al Socio Gerente, Jefe de Seguridad y/o Apoderado de la firma SEGURIDAD GRUPO MAIPÚ S.A. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Ofi. Inspector - Jefe de Sección.

jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10141, Expediente Electrónico N° 07570609/23, al Socio Gerente, Jefe de Seguridad y/o Apoderado de la firma SEGURIDAD GRUPO MAIPÚ S.A. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Of. Inspector - Jefe de Sección

jul. 27 v. ago. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9246, Expediente GDEBA N° 33040920/21, a las firmas TRANSPORTE Y LOGÍSTICA THUNDER S.R.L. y AMX ARGENTINA S.A., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Oficial Inspector.

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9401, Expediente GDEBA N° 33182158/21, a la firma COM PRIVADA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Oficial Inspector.

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9463, Expediente GDEBA N° 33054812/21, a la firma COM PRIVADA S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Oficial Inspector.

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9567, Expediente GDEBA N° 33190409/21, a la firma PROTECT SPIRIT, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Oficial Inspector.

jul. 31 v. ago. 4

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-40612936-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIAR HECTOR RUBEN - CEJAS MARGARITA CONSOLACION S/PENSIÓN POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE MENOR", a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de junio de 2023.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-19981419-GDEBA-DVMEYACIJYPP caratulado "PERALTA CARLOS ALBERTO - DONATONE PAOLA SOLEDAD (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2022.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-33908575-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESCOBAR VICTOR HUGO - LOPEZ MONICA BEATRIZ CONVIVIENTE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2023.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-30333814-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERDOMO ALBERTO RAUL - PERDOMO MAXIMA ISABELLA (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2022-31088832-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERDOMO ALBERTO RAUL - RECCHI ESTRELLA STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-2170422-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FEIJOO JUAN CARLOS - CEJAS MARIN YOLANDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-01899386-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "CACHIARELLI ROLANDO ALCIDES - WAGNER CLAUDIA ANDREA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2023.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-08290314-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "BOMBINO ALEJANDRO - CLAUSSI, DOMINGA JULIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2023.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-06323102-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "GERÓNIMO, JOSÉ ANTONIO - CASTILLO ROMINA NOEMI S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2023.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-13152747-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "AGUILAR NÉSTOR FABIÁN - AYALA REBECA BEATRIZ S/PENSIÓN POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2023.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-07457343-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "ALARCON, OSVALDO DANIEL - ALARCON PRISCILA ABRIL Y OTROS S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2023.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-11268568-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "ROLANDO, SONIA EVANGELINA - HUINCA REYES JOAQUIN ARIEL Y OTRO (HIJOS) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2023.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente n° EX-2023-15006305-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "MARTINEZ ALFREDO HECTOR - PEGOLA AMELIA BEATRIZ (conviviente) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-20306971-GDEBA-DVMEYACIUJYPP caratulado "VALENTE JULIO - MIRTA NOEMI MEZA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2022.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-11634500-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTILLO, TOMAS FERNANDO - OLIVERA, ELSA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio, bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 29 de agosto de 2022.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-09787000-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AYALA MARIANA - OLIER DANTE ALEJANDRO (HIJO) S/PENSIÓN" y EX-2022-09789990-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AYALA MARIANA - CURTESI FRANCO NAHUEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2023.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-44289450-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NEIRA NESTOR - SOSA DELMIRA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de febrero de 2023.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-36095987-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DELGADO JOSE CARLOS - BALMACEDA VICTORIANA ESTHER CONVIVIENTE S/PENSIÓN"; y por expediente n° EX-2022-36746861-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DELGADO JOSE CARLOS - GONZALEZ MAGDALENA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022.

Ricardo Jimenez, Vicepresidente

jul. 31 v. ago. 4

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL ÚNICO

Del Partido de Campana

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Único del Partido de Campana cita y emplaza por 30 días, acorde art. 6º d) Ley 24.374, a titulares de dominio y cualquier otra persona con derechos sobre inmuebles del partido de Campana, provincia de Buenos Aires, cuyos ; N° de Orden ; , ; N° de Expediente ; , ; ;3 Nomenclatura Catastral ; y ; Localización ; se detallan al pie a presentar oposiciones, lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs. en calle Av. Int. Jorge Rubén Varela N° 750, Campana, provincia de Buenos Aires: Edicto N° 27.

01- 2147-014-1-1234-98.-Cir.- II.-Secc. R.- Mza.-130. Parc.- 22.-Chiclana N° 2274.- Campana.-Catardi Edmundo Víctor.- Molina de Catardi María Elsa.-Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi María Elena.- Hernandez Valentín.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Víctorino Atilio.-Cheves Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepcion.-

02- 2147-014-1-1741-99- Circ.II.- Secc.R.- Mza. 18.- Parc. 19.- Rivadavia N° 2289- Campana.-Ponce de Leon Rogelio Mario.-

03- 2147-014-1-2223-06.- Cir.II- Secc. R.-. Mza. 146 - Parc.17.- Hilario Ascasubi N° 1183.-Campana.- Catardi Edmundo Víctor.-Molina de Catardi María Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.-Pertussi de Bianchi María Elena.-Hernandez Valentín.- Altieri Adolfo.-Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Víctorino Atilio.- Cheves Tristan.-Molina y Vilarchao Juan Carlos.-

Vilarchao de Molina Concepción.-

04- 2147-014-1-2272-07.- Cir.II.- Secc. R.- Mza. 146.- Parc. 6.- Estanislao del Campo N° 1152- Campana.- Catardi Edmundo Víctor.-Molina de Catardi María Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.-Pertussi de Bianchi María Elena.- Hernandez Valentín.- Altieri Adolfo.-Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Víctorino Atilio.- Cheves Tristan.-Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepción.-

05- 2147-014-1-2641-10.- Cir.- II.- Secc.-E.- Mza.-40.- Parc. 9.- Feliz Fernandez N° 64.-Campana.- Arturo Boris Rozenfeld.- Julio Lucas Chevsky.- Adolfo Banchik.- Jacobo Lucasovsky.-

06- 2147-014-1-2496-10.- Cir.- II.- Secc.-E.- Mza.-38.- Parc. 24.- Gaya N° 1494.-Campana.- Arturo Boris Rozenfeld.- Julio Lucas Chevsky.- Adolfo Banchik.- Jacobo Lucasovsky.-

07- 2147-014-1-2706-10.- Cir.- II.- Secc.-H.- Mza.-358.- Parc.10.- Behocaray Adrián N° 465.-Campana.- Vaglio Giors Luciano.- Moglia Elvira.-

08- 2147-014-1-019-12.- Cir.II.- Secc.E.- Mza.47 - Parc.4.- Ventura Cinta N° 1489 Campana.- Alvarez Hector Rubén.- Raso Miguel Ángel.-

09- 2147-014-1-11-15.- Cir.-II- Secc.H- Chac. 9.-Mza.9 B - Parc.26.- Castilla N° 1858 Campana.- Lorenzo Alberto Raúl.-

10- 2147-014-1-14-15.- Cir.-II- Secc.D.- Qta:34.- Mza.34 d - Parc.5.- Pardellas N° 1929 Campana.- Lattanzi Carlos Adrián.-

11- 2147-014-1-32-15.- Cir.-I- Secc.G.- Qta:78.- Mza.78 B - Parc.1.- Brown N° 1152 Campana.- Degiovannini Antonio.-

12- 2147-014-1-04-16.- Cir.-I- Secc.G.- Qta:79.- Mza.79 A - Parc.14.- Liniers N° 503 Campana.- Schinoni Rubén Ernesto.- Schinoni Oscar Jose.- Schinoni Juan Ángel.-

13- 2147-014-07-16- Cir.II- Secc. E.- Mza. 18 G - Parc.24.- Dasso N° 195.- Miral Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y Mandato.-Campana.-

14- 2147-014-09-16-Cir.II- Secc. E.- Mza. 18 G - Parc.07.- Jujuy N° 186- Miral Sociedad Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria - Campana.-

15- 2147-014-08-17- Cir.I- Secc. F.- Qta. 62.- Mza. 62 a - Parc.12.- Maipu N° 881.- Catardi Edmundo Víctor.- Gonzalez María Eusebia.- Palermo Juan.-Pertussi María Elena.- Zamora Luisa Victoria.-Zamora Miguel Almir.-Campana.-

16- 2147-014-029-17- Cir.I- Secc. E.- Mza. 383 - Parc.8.- Vicente López N° 859.- Gavioli y Bosini Irene Gioconda.- Campana.-

17- 2147-014-074-17- Cir.II- Secc. R.- Mza. 128 - Parc.17.- Jose Hernandez N° 1133.- Campana.-Catardi Edmundo Víctor.- Molina de Catardi María Elena.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi María Elena - Hernandez Valentín.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Víctorino Atilio.- Cheves Tristán.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepción.-

18- 2147-014-88-17 Cir.II- Secc.E.- Mza.28 C - Parc..12- Chubut N° 121.- Campana.- Oscar Enrique Cabrera.- Marconi de Cabrera. Celestina Domingo.-

19- 2147-014-1-091-17- Cir.- II.- Secc.-E.- Mza.-18 C.- Parc. 4.- Gismundi N° 246.- Campana.- La Argentina Sociedad en Comandita por Acciones.-

20- 2147-014-1-014-18.- Cir.IV- Secc. A.- Mza. 221.- Parc.10.- Gurra N° 518.- Campana.- Rotsztain Saúl.- Agulnik de Rotsztain Perla Alicia.-

21- 2147-014-1-23-18.- Cir.:I- Secc. G.- Mza. 9- Parc.3.- Urquiza N° 134.- Campana.- Siri Adolfo.- Calvi Ernesto.- Gavioli Arturo Abel.- Cuenca Paulino Julián.-

22- 2147-014-1-052-18- Cir.II- Secc. R.- Mza. 144.- Parc.19.- Pueyrredón N° 2192.- Campana.- Catardi Edmundo Víctor.- Molina de Catardi María Elsa.-Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi María Elena.- Hernandez Valentín.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Víctorino Atilio.- Cheves tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepcion.-

23- 2147-014-1-63-18.- Cir.II- Secc. D.- Qta. 37- Mza. 37 C.- Parc.14.- Pardella N° 1962.-Campana.- Altieri Hermanos y Compañía Sociedad en Comandita por acciones.-

24- 2147-014-1-80-18.- Cir.II- Secc. E.- Mza. 72 C.- Parc. 21.- Francisco Fernandez N° 1700.- Campana.- Del Castillo Carlos Ramón.-

25.- 2147-014-1-110-18.- Cir.-1.-Secc.-E.- Mza.378.- Parc.14b.- Iriat N° 548.- Campana.-Daria Fausto Vicente.-

26- 2147-014-1-114-18.- Cir.I- Secc.H.- Ch.1.- Mza.1dd.- Parc.30.- O Higging N° 1030.- Campana.- Rizzo Juan Ángel.- Rizzo Pedro Simón.- Rizzo Agustín.- Rizzo y Beliera Juan Carlos.- Beliera de Rizzo Elda Asención.-

27- 2147-014-1-123-18.- Cir.I- Secc. G.-Qta:105. Mza.105b. - Parc.13. - Gavazzi N° 165.- Campana.- Abanz Roberto.-

28- 2147-014-1-140-18.- Cir.:I V.- Secc. A.- Mza. 221.- Parc.24.- Fernando Ochoa N° 541.- Campana.- Rotsztain Saúl.- Agulnik de Rotsztain Perla Alicia.-

29- 2147-014-1-142-18.- Cir.II- Secc. E.- Mza. 49.- Parc.5.- Echeverría N° 1497.- Campana.- Gutierrez Carlos Alberto.-

30- 2147-014-1-147-18.-Cir.- II.-Secc. R.- Mza.- 98. Parc.- 6.-Castilla N° 2253.- Campana.-Catardi Edmundo Víctor.- Molina de Catardi María Elsa.-Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi María Elena.- Hernandez Valentín.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Víctorino Atilio.-Cheves Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepcion.-

31- 2147-014-1-003-19.- Cir.- II.- Secc. J.- Mza.- 85.-Parc.-23.- Carlos Pettiti N° 92- Campana.- Grosso María Angelica.- Grosso Adela María.-

32- 2147-014-1-10-19.- Cir.I.- Secc. H.- Chac. 2.- Mza.2m.- Parc.3.- Gral Savio N° 924.- Campana.- Villegas Francisco Emilio, del Valle.-

33- 2147-014-1-27-19.-Cir.I.- Secc. E.- Mza. 395.- Parc.19.- Capilla del Señor N° 383.- Campana.- Suriano y Suriano María Dominga -Medina Felipa.- Miral Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-

34.- 2147-014-1-011-20.- Cir.-I.-Secc.- G.- Mza. 3.-Parc.20.- Urquiza N° 141.- Campana.- Miral Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-

35- 2147-014-1-19-21.- Cir.- II.- Secc.D.- Qta: 29.- Mza. 29 A.- Parc.2 -Coltelli N° 1807.-Campana.-Torres Carlos Ramón.-

36- 2147-014-1-17-22 Circ.- II.- Secc.-E.- Mza.- 50.-Parc.21.- Echeverría N° 1470- Campana.-Caceres Feliciano Salvador.-

37- 2147-014-1-07-23- Circ.II.- Secc. J.- Mza. 82.- Parc. 3.- Pedrosa N° 60- Campana.-Villalba Martina.-

38- 2147-014-1-14-23- Circ.I.- Secc. H.- Ch. 5.- Mza. 5 H.- Parc. 16.- Saavedra N° 1534- Campana.- Doti Ernesto.-

Barassi María Carolina Magalena, Encargado.

ago. 1° v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, cita y emplaza por 10 (diez) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes a los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa, según Ley 24.320. Expediente N° 4038-2256-D-2022.

Partida: 517 Nomenclatura Catastral:Circ. II - Secc. C - Manz. 25 - Parcela 2.

Partida: 332 Nomenclatura Catastral:Circ. II - Secc. C - Manz. 25 - Parcela 3.

M.G. Sebastián Ianantuony, Intendente.

ago. 1° v. ago. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Grigera 1940, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección B, Manzana 60, Parcela 21, Partida Inmobiliaria 063-64818-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 68843 a nombre de FIRPO MIGUEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

ago. 1° v. ago. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle calle Anchorena 381, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección , Manzana 72, Parcela 1E, Partida Inmobiliaria 063-117693-3 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 22032 a nombre de MAZZONI DANIEL OSCAR y MARIANI ELOISA CRISTINA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

ago. 1° v. ago. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Espronceda 69, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 102, Parcela 30, Partida Inmobiliaria 063-106334-9 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1902 año 1979 a nombre de Chessio Eduardo Gerónimo.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci.

ago. 1° v. ago. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle calle Anchorena 381, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección, Manzana 72, Parcela 1E, Partida Inmobiliaria 063-117693-3 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 22032 a nombre de MAZZONI DANIEL OSCAR y MARIANI ELOISA CRISTINA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

ago. 1° v. ago. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Grigera 1940, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección B, Manzana 60, Parcela 21, Partida Inmobiliaria 063-64818-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 68843 a nombre de FIRPO MIGUEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

ago. 1° v. ago. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Espronceda 69, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 102, Parcela 30, Partida Inmobiliaria 063-106334-9 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1902 año 1979 a nombre de CHESIO EDUARDO GERÓNIMO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

ago. 1° v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya 1644, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 19, Parcela 22, Partida

Inmobiliaria 63-182365-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial en folio 1866 del año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LÓPEZ SALAS.

ago. 1 v. ago. 3

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**Del Partido de Gral. Arenales**

POR 3 DÍAS - En el marco del Expte. Administrativo n° 4040-5447/2023, caratulado "Municipalidad de General Arenales s/Prescripción Administrativa. Ley 24.230", la Municipalidad de General Arenales cita y emplaza por diez días hábiles contados desde la última publicación para que comparezcan a estar a derecho, a titulares de dominio, sucesores y/o a quienes se consideren con derechos respecto de los siguientes inmuebles que se pretenden prescribir, ubicados en la localidad de General Arenales, partido del mismo nombre (035), identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Quinta 17, Manzanas 17a y 17b, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, de ambas manzanas. A los fines de deducir oposición, la misma deberá presentarse debidamente fundada ante R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Arenales, con domicilio en la Avenida Alvear número N° 36, de la localidad y partido de Gral. Arenales o llamando al 2353-460012 de 9 a 12 hs.

Hugo G. Zarantonelli, Asesor Letrado.

ago. 2 v. ago. 4

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 16 de agosto de 2023 a partir de las 11:00 horas 24 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RÍO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Rivoira, Gisela Karina, Citroen, Sedan 5 Ptas., DS4 1.6 Turbo SO Chic, 2012, LLF529, Base \$3.064.200; Carrazan, Antonella Maria, Fiat, sedan 5 puertas, Palio Fire 1.4 5 P, 2016, PPQ471, Base \$1.167.700; Calderon Gutierrez, Wilber, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4P LS ABS+AIRBAG 1 4 N, 2014, OFI652, Base \$2.002.500; Carcache, Yolanda Marisa, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma 1.4 N LTZ, 2014, OHY109, Base \$793.500; Vazquez, Maximiliano Cecilio, Peugeot, Furgon, Partner Presence AA 1.4, 2014, NYW251, Base \$3.894.200; Manzanares, Jesus Ezequiel, Chevrolet, Sedan 5 puertas, Cruze 1.8 LT, 2011, KOV995, Base \$1.209.100; Oviedo, Demetrio Absalon, Fiat, Sedan 5 Puertas, Argo Drive 1.3, 2019, AD815DO, Base \$630.200, Lugones, Leonardo Odilon, Renault, Furgon, Kangoo Confort 2 1.6 CD SVI 1PL, 2010, JKV743, Base \$1.766.000; Benitez, Mabel, Chevrolet, Sedan 5 puertas, Cruze 1.8 LT, 2012, KYJ056, Base \$2.124.100; Flores, Leonardo, Peugeot, Sedan 4 ptas, 207 Compact XS 1.4, 2012, KTS584, Base \$995.800; Gonzalez Duarte, Pedro Antonio, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend 1.6, 2011, KCP635, Base \$1.748.300; Paz, Lautaro Ignacio, Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos 1,3 GSE BZ, 2023, AF595KS, Base \$3.637.900; Romero, Martin Daniel, Renault, Sedan 4 Puertas, Nuevo Logan Authentique 1,6, 2018, AC605HX, Base \$2.933.500; Britos, Cintia Vanesa, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol 1.6 5 P COM, 2020, AE181VO, Base \$885.600; Lovato, Marcelo David, Honda, Sedan 4 puertas, City LX MT, 2014, OJO967, Base \$1.827.400; Ruiz, Sofia Aylen, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT +, 2017, AC200VP, Base \$1.936.600; Sanchez, Miguel Angel, Fiat, Sedan 5 Puertas, Palio Fire 1.4 5P, 2015, PAU115, Base \$1.266.500; Elizondo, Brian Federico Isuzu, Chasis c/Cabina, NPR75 L, 2019, AD711CQ, Base \$2.294.400; Leyes, Humberto, Volkswagen, Sedan 4 Puertas, Volkswagen Vento 2.0 TDI, 2015, OVZ304, Base \$3.265.000; Mendez, Jorge Raul, Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Corsa II 4P GL AA+DIR GAS 1.8, 2007, GCR877, Base \$62.800; Luraschi, Julian Santiago, Peugeot, Sedan 4 puertas, 408 Sport 163 CV, 2013, MLU955, Base \$1.057.700; Romero, Maria Jose, Chery, Rural 5 Puertas, Tiggo 2.0 Comfort, 2010, JIJ712, Base \$1.692.600; Garabito Martinez, Jonathan Gabriel, Renault, Furgon Vidriado, Kangoo Confort 1.6 CD SVT, 2011, JPU174, Base \$1.137.800; Ponce, Hector Luis, Fiat, Sedan 4 Puertas, Cronos 1.3 DRIV, 2022, AF629TL, Base \$4.307.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 9 al 15 de agosto de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La

información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de julio de 2023. Fabian Narváez, Martillero Público Nacional.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
